

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS

CONTRATACIÓN:

Servicio de Gestión de los Sistemas Informáticos de GISPASA

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

PA388/24



ÍNDICE

PLIEGO DI	E CLAUSULAS JURIDICAS	1
1.	DISPOSICIONES GENERALES	7
1	OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER	7
1.1	Objeto	7
1.2	Codificación del contrato	7
1.3	Necesidades a satisfacer	8
2	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	8
2.1	Presupuesto base de licitación	8
2.2	Justificación del Presupuesto Base de Licitación	9
2.3	Valor estimado del contrato	14
2.4	Precio de adjudicación	14
2.5	Revisión de precios	14
3	PLAZO DE DURACIÓN	15
3.1	Plazo de duración del contrato	15
3.2	Prórroga del contrato	15
4	NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	15
4.1	Naturaleza del contrato	15
4.2	Régimen Jurídico del Contrato	16
4.3	Orden Jurisdiccional Competente	17
4.4	Régimen de Recursos	17
5	ÓRGANO CONTRATANTE	17
5.1	Órgano de Contratación	17
5.2	Responsable del contrato	17
5.3	Unidad encargada del seguimientos y ejecución del contrato	18
6	APTITUD PARA CONTRATAR	18
6.1	Condiciones generales	18
6.2	Empresas no españolas	18
6.3	Uniones Temporales de Empresarios	19
6.4	Solvencia	19
6.4.1	Solvencia económica y financiera	20
6.4.2	Solvencia técnica	20



6.5	Habilitaciones	21
6.6	Integración de la solvencia con medios externos	21
6.7	Compromiso de Adscripción de medios	21
6.8	Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Secto Público	
7	PERFIL DE CONTRATANTE Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO	22
7.1	Obtención de información sobre aspectos generales del contrato	22
7.2	Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad	
7.3	Obtención de información sobre cuestiones técnicas del contrato	2 3
7.4	Publicidad de la Licitación y notificaciones	2 3
7.4.1	Publicidad	2 3
7.4.2	Notificaciones electrónicas	2 3
II.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	24
8	PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	24
8.1	Procedimiento	24
8.2	Criterios de adjudicación	24
9	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES	25
9.1	Consideraciones generales	25
9.2	Forma de presentación	26
9.3	Igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad	27
9.4	Contenido de los sobres que configuran la licitación	28
9.4.1	Sobre 1 – Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previo: Proposición Técnica – Aspectos no valorables mediante aplicación de fórmulas	
9.4.2	Sobre 2 - Aspectos valorables mediante la aplicación de fórmulas	30
9.4.2.1	Aspectos técnicos. Proposición Técnica. Lote 1	30
9.4.2.2	Proposición Económica	31
10	ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN	31
10.1	Mesa de contratación	31
10.2	Apertura y valoración de proposiciones. Clasificación de ofertas y Propuesta de	32



10.3		Empresas Clasificadas del Sector Público	32
10.4		Solución en caso de empates	33
10.5		Ofertas anormalmente bajas	33
10.6		Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la mejor oferta relación calidad precio	
10.	.6.1	Documentación relativa a capacidad y solvencia no inscrita en el ROLECSP	36
	10.6.1.1	Requisitos que acrediten la personalidad, capacidad y representación de la empresa	36
	10.6.1.2	Requisitos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional	36
	10.6.1.3	Requisitos que acrediten la solvencia económica y financiera	37
	10.6.1.4	Solvencia técnica	37
	10.6.1.5	Habilitaciones	38
	10.6.1.6	Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social	
10.	.6.2	Garantía	39
10.	.6.3	Integración de la solvencia con medios externos	41
10.	.6.4	Compromiso de adscripción de medios	41
10.7		Verificación del cumplimiento de la documentación aportada y efectos si no se aporta en plazo	41
11		ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	42
12		EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO	42
13		FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	42
III.		EJECUCIÓN DEL CONTRATO	43
14		DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	43
14.1		Derechos del contratista. Abono del precio y régimen de pagos	43
14.2		Obligaciones Generales	45
14.3		Obligaciones relativas al personal. Obligaciones sociales y de transparencia	46
14.4		Condiciones especiales de ejecución	47
14.5		Cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales y Control de Calidad y Medio Ambiente	47
14.	5.1	Prevención de Riesgos Laborales	47
14.	.5.2	Control de Calidad y Medio Ambiente	47
14.6		Responsabilidad, seguridad, confidencialidad e intercambio de información	48



14.6.1	Tratamiento de datos personales	48
14.6.2	Seguridad de la Información	50
14.6.3	Confidencialidad	53
15	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	54
15.1	Comprobación de los trabajos y responsabilidad del contratista	54
15.2	Propiedad de los trabajos	55
15.3	Recepción del contrato	55
16	MODIFICACIONES DEL CONTRATO	55
16.1	Modificaciones contractuales previstas	55
16.2	Modificaciones contractuales no previstas	56
17	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	56
17.1	Causas de resolución	56
17.2	Aplicación de las causas de resolución	57
17.3	Efectos de la Resolución	57
18	PLAZO DE GARANTÍA	58
19	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	58
19.1	Cesión	58
19.2	Subcontratación	59
20	DAÑOS Y PERJUICIOS E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES	60
20.1	Régimen de Daños y perjuicios	60
20.2	Régimen de penalidades	60
20.2.1	Penalidades por incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución	60
20.2.2	Penalidades por demora	60
20.2.3	Penalidades por incumplimientos en la prestación del servicio	60
20.2.4	Penalidades referidas al pago a subcontratistas	61
20.2.5	Penalidades referidas al abono de salarios	61
20.2.6	Alcance de las penalidades y procedimiento para su imposición	61
20.2.7	Certificado de excelencia a la calidad del servicio	62
21	CLÁUSULA ADICIONAL	62
ANEXO I.	MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN	63
ANEXO II.	DECLARACIÓN RESPONSABLE	64
ANEXO III.	DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	67



ANEXO IV.	PROPOSICIÓN TÉCNICA - ASPECTOS VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS	68
ANEXO V.	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	69
ANEXO VI.	MODELO DE SOLICITUD DE RETENCIÓN EN EL PRECIO COMO GARANTÍA	71
ANEXO VII.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	72
ANEXO VIII.	CATALOGO DE PRODUCTOS	79
ANEXO IX.	PARÁMETROS DE CONTROL	80
ANEXO X	POLÍTICA DE PRIVACIDAD LICITACIÓN	81



I. DISPOSICIONES GENERALES

1 OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

1.1 Objeto

El objeto del contrato es la Gestion de los Servicios Informáticos de GISPASA con el fin de garantizar su permanente y correcto funcionamiento.

Esta licitación consta de las siguientes unidades cuyas características se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, dividido en los siguientes lotes, no habiendo obligación de acudir a la totalidad de los mismos.

LOTE Nº	DENOMINACIÓN
1	SERVICIO HOSTING
	Servicio Hosting de Servidores. Suministro de hosting, Servicios de migración, Comunicaciones, Formación y Monitorización de Sistemas.
2	SERVICIO DE SOPORTE SERVICE DESK
	Servicio de Soporte y mantenimiento de los sistemas informáticos. Servicio Service Desk.
3	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS
	Servicio de mantenimiento de equipos informáticos y ordenadores de las oficinas de GISPASA

Los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por GISPASA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2 Codificación del contrato

Este contrato se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, recogida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, publicada en el «Diario Oficial de la Unión Europea» L 074 de 15 de marzo de 2008:



CPV

72400000-4: Servicios de Internet

72590000-7: Servicios profesionales relacionados con la informática

Asimismo, el contrato se corresponde con el siguiente código de la nomenclatura de las Uniones Territoriales Estadísticas en España (NUTS):

Código NUTS: ES-120 (noroeste, Principado de Asturias)

1.3 Necesidades a satisfacer

La necesidad a satisfacer es la de procurar un funcionamiento adecuado de la infraestructura tecnológica de GISPASA, de los sistemas de información asociados con el fin de mejorar el uso de los sistemas que configuran la herramienta de trabajo de los trabajadores de GISPASA, así como mejorar la disponibilidad de la información tratada en los sistemas de información y servicios de negocio y soporte, dado que GISPASA no dispone de personal especializado suficiente para el desempeño de esta labor, y está próximo el vencimiento de los contratos anteriores por idénticas prestaciones.

2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

2.1 Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación, del presente contrato se desglosa en el siguiente cuadro:

Lote	Objeto	Presupuesto base Licitación (IVA no incluido)	IVA (21%)	Presupuesto Base de Licitación (IVA Incluido)
1	Servicio Hosting	55.872,24 €	11.733,17 €	67.605,41 €
2	Servicio de soporte service desk	18.234,00 €	3.829,14 €	22.063,14 €
3	Mantenimiento de equipos informáticos	6.240,00 €	1.310,40 €	7.550,40 €
	Total	80.346,24 €	16.872,71 €	97.218,95 €

Presupuesto anual:

Año 1

Lote	Objeto	Presupuesto base Licitación (IVA no incluido)	IVA (21%)	Presupuesto Base de Licitación (IVA Incluido)
1	Servicio Hosting (incluye migración)	29.511,12 €	6.197,34 €	35.708,46 €



2	Servicio de Soporte Service Desk	9.117,00 €	1.914,57 €	11.031,57 €
3	Servicio de mantenimiento de equipos informáticos	3.120,00€	655,20 €	3.775,20 €
	Total	41.748,12 €	8.767,11 €	50.515,23 €

Año 2 y posibles prórrogas

Lote	Objeto	Presupuesto base Licitación (IVA no incluido)	IVA (21%)	Presupuesto Base de Licitación (IVA Incluido)
1	Servicio Hosting	26.361,12 €	5.535,84 €	31.896,96 €
2	Servicio de Soporte Service Desk	9.117,00 €	1.914,57 €	11.031,57 €
3	Servicio de mantenimiento de equipos informáticos	3.120,00 €	655,20 €	3.775,20 €
	Total	38.598,12 €	8.105,61 €	46.703,73 €

El sistema de determinación del precio está referido a componentes de la prestación.

Los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido para el lote 1, serán los detallados en la cláusula 2.2 en el desglose justificado de cada uno de los lotes y sus prestaciones.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos aquellos gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo necesarios y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a este contrato es el legalmente aplicable y para el presente contrato, sin perjuicio de cambio legal al respecto, en general, el tipo impositivo legal general del 21 por 100, (o porcentaje que se establezca en su caso).

El presente contrato se financiará con cargo al presupuesto aprobado en el Contrato Programa suscrito entre el Principado de Asturias, el Servicio de Salud del Principado de Asturias y GISPASA del año en curso, así como, en su caso, en el presupuesto que se apruebe con cargo al mismo para los ejercicios posteriores en función a la duración del contrato.

2.2 Justificación del Presupuesto Base de Licitación

La justificación del cálculo del presupuesto base de licitación se detalla en función a las diferentes prestaciones:



LOTE 1 Servicio Hosting

El sistema de determinación del precio para la prestación de los servicios a contratar se ha determinado a tanto alzado teniendo en cuenta las distintas prestaciones que configuran el lote:

SERVICIO	PRECIO IVA NO INCLUIDO	IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
HOSTING	55.872,24 €	11.733,17 €	67.605,41 €
Servicio hosting	40.050,24 €	8.410,55€	48.460,79 €
Migración	3.150,00 €	661,50€	3.811,50 €
Bolsa incremento catálogo	12.672,00 €	2.661,12 €	15.333,12 €

1. **El Precio del servicio**. 20.025,12 €/año (IVA no incluido).

Se determina a tanto alzado y englobará el coste del servicio de alojamiento y resto de conceptos abajo descritos, además de todos aquellos gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, dietas, horas extraordinarias, honorarios del personal técnico a su cargo, y cualesquiera otros que se detallan en la presente cláusula y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El precio de esta prestación se calcula conforme a precios de mercado tomando como base los siguientes conceptos:

- Las comunicaciones entre las dos sedes de GISPASA (oficina principal y la oficina en las instalaciones del HUCA) y el CPD
- El Datacenter virtual
- El servicio de backup
- El servicio de monitorización.
- 2. **Los costes de migración** que se cuantifican en 3.150 € (IVA no incluido) atendiendo asimismo a precios de mercado y que se imputarían únicamente al presupuesto base de licitación del Año 1 de prestación del servicio.
- 3. Bolsa para posibles incrementos en las comunicaciones o de los recursos del Datacenter virtual

A estos efectos se habilita una partida de 6.336,00 €/año (IVA no incluido), partiendo de los precios unitarios y necesidades máximas abajo detalladas, para nuevas necesidades surgidas a lo largo de la vida del contrato (siendo susceptibles de imputarse durante toda la vida del contrato en caso de prórroga) en el caso de que se requieran incrementos en las comunicaciones o mayores recursos del Datacenter virtual y deberán incluir todos los costes inherentes al servicio a prestar.

Estos precios unitarios son considerados como **precios máximos**, y no se considerarán modificaciones del contrato a los efectos previstos en el presente pliego siempre y cuando no se supere la cuantía arriba señalada, y se facturarán con arreglo a los **precios unitarios mensuales** ofertados por el adjudicatario en caso de que por necesidades del servicio sean requeridas, siendo los **precios unitarios máximos** los siguientes:



Concepto	Precio mes unitario s/IVA	IVA	Precio mes unitario c/IVA
Por cada Mb simétrico adicional de ancho de banda, hasta un máximo de 20.	1,50 €	0,32 €	1,82 €
Por la ampliación de 1 VCPU en el total de las MVs hasta un máximo de 6.	30,00 €	6,30 €	36,30 €
Por la ampliación de 1 GB de RAM en el total de las MVs hasta un máximo de 32 GB	4,00 €	0,84 €	4,84 €
Por la ampliación de 128 GB de almacenamiento de información (HDD) en el total de las MVs hasta un máximo de 1TB	15,00€	3,15€	18,15€
Por la ampliación de 64 GB de rendimiento para el sistema (SDD) en el total de las MVs hasta un máximo de 256 GB	10,00€	2,10 €	12,10 €

No existe compromiso de gasto de estas partidas que se ejecutarán únicamente en caso de que surja la necesidad conforme al procedimiento previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este importe se determina para toda la vida del contrato (2 años), sin perjuicio de las posibles prórrogas, pudiendo agotarse antes de la finalización del mismo o no hacer uso de esta partida.

• LOTE 2 Servicio de Service Desk

El sistema de determinación del precio para la prestación de los servicios a contratar se ha determinado a tanto alzado teniendo en cuenta:

1. **El Precio del servicio**. 3.825,00 €/año (IVA no incluido).

Se determina a tanto alzado y englobará el servicio de soporte Service Desk conforme a lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, además de todos aquellos gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, dietas, horas extraordinarias, honorarios del personal técnico a su cargo, y cualesquiera otros que se detallan en la presente cláusula y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para su cálculo se ha realizado un cómputo del total de incidencias ocurridas en un año teniendo en cuenta el tiempo de resolución por incidencia en función a su gravedad, conforme al siguiente desglose:

Concepto	Leves	Graves	Muy graves
Nº INCIDENCIAS	40	32	25
TIEMPO DE RESOLUCIÓN POR INCIDENCIA	0,5 Horas	1 Horas	1,25 Horas
Tiempo total	20 Horas	32 Horas	31,25 Horas

En base al cómputo de incidencias se ha estimado un total de 85 horas de soporte, dato que sirve como base para el cálculo del servicio y partiendo de un coste estimativo hora, siendo un dato meramente estimativo.



Horas previstas	Precio unitario/Hora	Total precio del servicio S/Iva
85	45 €	3.825,00 €

En el siguiente cuadro se incorpora el detalle del cálculo del precio unitario/hora:

<u>Convenio de aplicación</u>: Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública:

Area 1. Grupo A. Nivel 1

SALARIO Y PAGAS EXTRAORDINARIAS	29.143,93 €
SEGURIDAD SOCIAL	10.302,38 €
TOTAL COSTE	39.446,31 €
TOTAL COSTE HORA	21,91 €

Debido a los perfiles profesionales exigidos, se estima un coste/hora superior al mínimo previsto en el convenio colectivo de aplicación, teniendo en cuenta todos los costes inherentes al contrato, habida cuenta de la experiencia y que supone el desempeño objeto del mismo.

Este cómputo de horas es meramente orientativo, siendo el precio ofertado en base a un tanto alzado y no en base a precios unitarios, pagadero en mensualidades iguales.

2. El precio por Administración de servidores virtuales: 5.292,00 €/año (IVA no incluido).

Se determina a tanto alzado y englobará el coste por la administración de los servidores virtuales tomando como base los siguientes parámetros:

- Numero de servidores: 7
- Horas estimadas al mes por administración de cada servidor: 1,40
- Coste unitario por servidor: 756,00 € (calculado en base al número de horas y precio unitario hora abajo detallado).

En base a los datos anteriores se calcula el precio total del servicio al mes partiendo de total horas aproximado y un coste estimativo hora, teniendo en cuenta los datos de Convenio Colectivo reflejados en el apartado anterior.

Horas	Precio Total precio o	
previstas/año	io unitario/Hora servicio S/Iv	
117,60	45 €	5.292,00 €

Las horas previstas pueden variar durante la ejecución del contrato siendo el presupuesto total considerado como un precio a tanto alzado.



• LOTE 3 Servicio de mantenimiento de equipos informáticos

El sistema de determinación del precio para la prestación de los servicios a contratar se ha determinado a tanto alzado teniendo en cuenta las distintas prestaciones que configuran el lote:

SERVICIO	PRECIO IVA NO INCLUIDO	IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
MANTENIMIENTO EQUIPOS	6.240,00 €	1.310,40 €	7.550,40 €
Servicio de mantenimiento	5.040,00 €	1.058,40 €	6.098,40 €
Bolsa de materiales	1.200,00 €	252,00 €	1.452,00 €

1. El número de equipos a mantener: 2.520,00 €/año (IVA no incluido).

El sistema de determinación del precio es un tanto alzado calculado a partir del número de equipos actuales de GISPASA y un coste de referencia por equipo en base a precios de mercado teniendo en cuenta tanto la antigüedad de los equipos como la prestación del servicio requerida:

- Equipos a mantener:

Sobr	remesa	Portátiles	Otros (NAS, hub, router)
	7	15	6

- Cálculo coste mes:

Nº equipos	Coste mes equipo	Coste mes
28	7,5 €	210 €

El precio no se verá incrementado con independencia del número de equipos a mantener, no obstante, se estima que no superaría la cantidad de 5 equipos a mayores sobre los actuales.

2. Bolsa arreglos: 600 €/año (IVA no incluido).

A estos efectos se habilita una partida de 600 €/año (IVA no incluido), que se destinará a:

- Costes de materiales y repuestos que deban adquirirse para reparaciones de los equipos inventariados.
- Costes de nuevos elementos a incorporar en los equipos a mantener.

No existe compromiso de gasto de estas partidas que se ejecutarán únicamente en caso de que surja la necesidad conforme al procedimiento previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este importe se determina para toda la vida del contrato (2 años), sin perjuicio de las posibles prórrogas, pudiendo agotarse antes de la finalización del mismo o no hacer uso de esta partida.



2.3 Valor estimado del contrato

El valor estimado del presente contrato, IVA. excluido, asciende a 158.347,15 € (ciento cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete euros y quince céntimos).

Dicho importe viene determinado por las siguientes cantidades:

Total	158.347,15 €
Eventuales modificaciones (hasta el 1,00 % del precio inicial)	804,67 €
Eventuales prórrogas	77.196,24 €
Presupuesto base licitación (IVA Excluido)	80.346,24 €

El valor estimado de cada lote asciende a las siguientes cantidades:

VALOR ESTIMADO	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN S/IVA	55.872,24 €	18.234,00 €	6.240,00 €
EVENTUALES PRÓRROGAS	52.722,24 €	18.234,00 €	6.240,00 €
POSIBLES MODIFICACIONES (1,00 %)	804,67 €		0 €
	109.399,15 €	36.468,00 €	12.480,00 €

El valor estimado del contrato ha sido tenido en cuenta, para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que debe someterse.

2.4 Precio de adjudicación

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario así como el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente en la proposición económica, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

Formará parte asimismo del precio de adjudicación el importe correspondiente a las bolsas para nuevas necesidades previstas en los lotes 1 y 3, sin que ello suponga un compromiso de gasto de estas partidas.

2.5 Revisión de precios

El precio del contrato no será objeto de revisión de precios en ningún caso.



3 PLAZO DE DURACIÓN

3.1 Plazo de duración del contrato

El plazo máximo de ejecución de estos trabajos se establece en 24 meses, con inicio el próximo 16 de abril de 2024 o de ser posterior su adjudicación, a partir de la fecha fijada en el documento contractual.

Los plazos de duración del contrato sólo podrán ser ampliados mediante acuerdo expreso de GISPASA siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de ésta y la causa originaria del retraso no sea imputable al contratista o bien, cuando el órgano de contratación en el supuesto de incumplimiento de plazos por causas imputables al contratista opte por la imposición de penalidades y no por la resolución del contrato. La ampliación acordada por el Órgano de Contratación

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

3.2 Prórroga del contrato

El contrato es susceptible de prorroga hasta un máximo de 24 meses, plazo durante el cual permanecerán inalterables las características del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de acuerdo a lo previsto en el presente pliego durante el periodo de duración, previo acuerdo entre las partes, siendo el plazo máximo total de ejecución del contrato de 4 años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en la cláusula 19 por haberse demorado GISPASA en el abono del precio más de seis meses.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

4 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

4.1 Naturaleza del contrato

Tipo de contrato	Servicios
Delimitación	No sometido a regulación armonizada



Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), se califica el presente contrato, en lo que respecta a los lotes 1 y 2, como de servicios, cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

En lo que respecta al lote 3, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 LCSP, se califica el contrato como de **mixto** al contener su objeto prestaciones propias del contrato de suministros y algunas prestaciones de servicio y esas prestaciones se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de la necesidad pretendida con la presente licitación.

Los porcentajes que representan los servicios y suministros en el presente contrato, en términos económicos sobre el presupuesto base de licitación, son los siguientes.

Prestación	Servicios	Suministros
Servicio de mantenimiento de equipos	80,77 %	19,23 %

No obstante, se aplican a la presente contratación del lote 3, en su adjudicación, las normas reguladoras del contrato de servicios por tratarse de la prestación principal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la LCSP).

4.2 Régimen Jurídico del Contrato

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá en lo relativo a la preparación y adjudicación del contrato por las normas establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 del mismo texto legal.

Asimismo, el presente contrato se somete al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos personales (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), y resto de normativa de desarrollo, con expresa obligación por parte del contratista al respeto de la citada normativa, tal y como prescribe la cláusula 16.6 del presente pliego.

Tanto el Pliego de Cláusulas Jurídicas como el Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta técnica del adjudicatario, en todo lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en que se formalice el contrato.



Si hubiera discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Jurídicas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

4.3 Orden Jurisdiccional Competente

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP será el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales.

En base al mismo precepto, será el Orden Jurisdiccional Civil, el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato.

4.4 Régimen de Recursos

Las actuaciones recogidas en el párrafo 2 del artículo 44 LCSP, relacionadas con la presente contratación, serán susceptibles de interposición del Recurso Administrativo Especial en materia de contratación siendo el órgano competente para conocer del recurso el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Los actos que se dicten en relación del presente procedimiento distintas de las anteriores, teniendo en cuenta el carácter poder adjudicador no Administración Pública de GISPASA, serán susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular de la Consejeria de Hacienda y Fondos Europeos del Principado de Asturias, en aplicación del artículo 44.6 LCSP.

5 ÓRGANO CONTRATANTE

5.1 Órgano de Contratación

El Órgano de Contratación está formado por una Apoderada de la sociedad Gestión de Infraestructuras Sanitarias del Principado de Asturias firmantes del presente Pliego.

5.2 Responsable del contrato

El Órgano de Contratación designa al Responsable de Informática de GISPASA como Responsable del Contrato, al que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Órgano de Contratación le atribuya.

Se consideran además funciones del Responsable del contrato las siguientes:

- a. Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en la normativa de aplicación.
- b. Impartir las instrucciones y órdenes precisas para la consecución del objeto del contrato.
- c. Exigir el cumplimiento de los medios tanto personales como materiales y organización necesarios para la ejecución del contrato.
- d. Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- e. Apercibir al contratista en caso de apreciar cualquier incidencia surjan durante el desarrollo de la prestación contratada y, en su caso, proponer los oportunos expedientes



de penalización conforme a lo previsto en el presente pliego, y vigilar su cumplimiento, así como proponer la resolución del contrato.

- f. Propuesta de ampliación de plazo de ejecución de las prestaciones.
- g. Informar sobre la procedencia de las prórrogas contractuales, en los supuestos de adecuada ejecución del contrato.
- h. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios, pudiendo estar asistido por facultativos, técnicos, letrados o especialistas como asesores.
- i. Conformar facturas y recepcionar el contrato.

El Responsable del contrato podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que podrán ser cambiados por aquel con la debida notificación al contratista.

5.3 Unidad encargada del seguimientos y ejecución del contrato

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Departamento de Informática de GISPASA.

6 APTITUD PARA CONTRATAR

6.1 Condiciones generales

Podrán concurrir a la realización de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones de contratar (establecidas en el artículo 71 del LCSP), y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, o, en los casos que sea exigible, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, y acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Se exigirá que los administradores de la empresa no estén incursos en los supuestos previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, ni en los de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Cuando se trate de personal sujeto a esta última Ley, deberá acreditarse previamente a la adjudicación del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidad vigente en el momento de la contratación. Tampoco deberá tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

Los requisitos indicados en este apartado y en el siguiente deberán poseerse en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y mantenerse cuando se proceda a la adjudicación y formalización del contrato.

6.2 Empresas no españolas

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico



Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Las personas físicas o jurídicas de **Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** deberán justificar mediante informe de la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

6.3 Uniones Temporales de Empresarios

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

6.4 Solvencia

El empresario acreditará el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en la presente cláusula.

En caso de que el licitador se presente bajo la forma de <u>unión temporal de empresarios</u>, deberá se acreditado el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos por cada uno de los miembros de la UTE, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los requisitos de solvencia se han determinado teniendo como base el régimen jurídico previsto en al artículo 90 LCSP para los contratos de servicios y teniendo en cuenta su vinculación con el objeto del contrato y la especialización de las prestaciones.



6.4.1 Solvencia económica y financiera

Como solvencia económica y financiera se exigirá que el licitador tenga un **volumen anual de negocios** que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato.

Nº Lote	Descripción	Solvencia económica
1	Servicio Hosting	41.904,18 €
2	Servicio de soporte service desk	13.675,50 €
3	Mantenimiento de equipos informáticos	4.680,00 €

La acreditación de estos requisitos podrá ser solicitada por el Órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

6.4.2 Solvencia técnica

Como solvencia técnica se exigirá que el licitador:

 Haya prestado al menos TRES servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato:

Nº Lote	Descripción	Solvencia Técnica
1	Servicio Hosting	19.555,28 €
2	Servicio de soporte service desk	6.381,90 €
3	Mantenimiento de equipos informáticos	2.184,00 €

Por similar naturaleza técnica se tomará como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, todos aquellos que se encuentren comprendidos, en los tres primeros dígitos, de las divisiones de la CPV determinadas en la cláusula 1.2. del presente pliego.

- O en su caso, acredite:
 - Disponer de personal técnico especializado en el objeto del contrato de cada lote con al menos 3 años de experiencia en los últimos 5 años.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se podrá acreditar por los siguientes medios:

• Disponer de personal técnico especializado en informática con al menos 3 años de experiencia en el objeto del contrato de cada lote en los últimos 5 años.

Estos requisitos se acreditarán por los medios previstos en la Cláusula 10.6 del presente pliego.



6.5 Habilitaciones

Se deberá acreditar disponer de las siguientes certificaciones en función al lote al que se presenten:

- Lote 1:
 - Certificación de categoría media en el Esquema Nacional de Seguridad
- Lote 2:
 - Certificación Citrix en virtualización
 - Certificación en Microsoft de Azure y Office 365
 - Certificación en Windows Server

6.6 Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la Unión Temporal.

En el supuesto de empresas vinculadas en los términos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a los efectos de la acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

La falta o insuficiencia de la clasificación, cuando esta sea obligatoria, no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

6.7 Compromiso de Adscripción de medios

El licitador en el Anexo II – Declaración responsable, manifestará su compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los **medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.**

A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial.

6.8 Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

Todos los licitadores que se presenten a esta licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 159.4 g) LCSP.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación, de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o



empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

7 PERFIL DE CONTRATANTE Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO

7.1 Obtención de información sobre aspectos generales del contrato

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso a la información relativa a la actividad contractual de GISPASA, se facilita a través del Perfil de Contratante (www.gispasa.es) y la Plataforma de Contratación del Sector Público, toda la información relativa a este contrato. El acceso será libre, directo, completo y gratuito, y se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, asimismo y conforme al artículo 63 de la LCSP, toda la información y documentación relativa al presente procedimiento, se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público al que se podrá acceder a través del Perfil de Contratante de GISPASA (www.gispasa.es).

El Órgano de Contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 3 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a través del perfil de contratante, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 5 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Se solicitará a través del formulario que se facilita en la Plataforma de Contratación del Sector Público respondiéndose por este mismo medio.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en la citada Plataforma de Contratación del Sector Público a la que se podrá acceder a través del perfil de contratante de GISPASA (https://gispasa.es/quienes-somos/perfil-decontratante/) en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación, respondiéndose a través del mismo medio.

7.2 Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad

Los organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a fiscalidad, protección del medio ambiente y disposiciones vigentes materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, que serán aplicables durante la ejecución del presente contrato, son los siguientes:

Principado Fiscalidad: Ente Público de Servicios **Tributarios** del de Asturias: http://www.tributasenasturias.es Agencia Estatal de Administración Tributaria: http://www.aeat.es

Protección del medioambiente: Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico: http://www.asturias.es y Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Ministerio para la Transición Ecológica: https://www.mapama.gob.es.

<u>Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad</u>: Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo: http://www.asturias.es, Servicio Público de Empleo del



Principado de Asturias: http://trabajastur.com, Instituto Asturiano de prevención de riesgos Laborales. http://iaprl.asturias.es , Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social: http://www.empleo.gob.es, Tesorería General de la Seguridad Social: http://www.segsocial.es, Instituto Nacional de la Seguridad Social: http://www.seg-social.es, Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Asturias: http://www.sepe.es, Instituto Asturiano de la Mujer: http://institutoasturianodelamujer.com/iam/, Consejería de Derechos Sociales y Bienestar: http://www.asturias.es, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (http://www /insht.es), Ministerio Empleo de У Seguridad Social: (http:// Información http://www.meyss.es/), sobre los Convenios Colectivos de aplicación: http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/J_MNC/index.htm.

7.3 Obtención de información sobre cuestiones técnicas del contrato

Durante el periodo de licitación, los interesados podrán plantear consultas sobre los pliegos y demás documentación complementaria. enviando su pregunta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, medio por el cual se responderán las mismas, con el fin de garantizar la igualdad y concurrencia en la licitación.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en la citada Plataforma de Contratación del Sector Público a la que se podrá acceder a través del perfil de contratante de GISPASA (https://gispasa.es/quienes-somos/perfil-decontratante/) en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación, respondiéndose a través del mismo medio.

7.4 Publicidad de la Licitación y notificaciones

7.4.1 <u>Publicidad</u>

El procedimiento se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil de Contratante de GISPASA (https://gispasa.es/quienes-somos/perfil-de-contratante/) a los que se podrá acceder a través del perfil de contratante de GISPASA (https://gispasa.es/quienes-somos/perfil-de-contratante/).

7.4.2 <u>Notificaciones electrónicas</u>

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación se realizarán, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, mediante comparecencia electrónica a través de la Plataforma de Contratación que se determine en el presente pliego, o a través de la dirección electrónica habilitada en la solicitud de participación conforme a lo previsto en la Cláusula 9.2 del mismo.

El acceso a la dirección electrónica habilitada se puede realizar mediante certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada.

Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP relativo al cómputo de plazos.



En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde <u>el aviso de</u> notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica o <u>desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación</u>. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computándose los plazos desde la fecha de envío de la misma.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Procedimiento	Abierto Simplificado
Tramitación	Ordinaria
Criterios de Adjudicación	Varios criterios

8.1 Procedimiento

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO y tramitación ORDINARIA.

El procedimiento abierto se tramitará siguiendo las normas de procedimiento establecidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, de acuerdo con las normas previstas para la celebración de Acuerdos Marco recogidas en los artículos 220 y 221 del mismo texto legal.

En el procedimiento abierto todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

8.2 Criterios de adjudicación

El procedimiento abierto simplificado se tramitará conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP y se llevará a cabo atendiendo a <u>una pluralidad de criterios de adjudicación</u> determinados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP y que se recogen en el Anexo VIII del presente Pliego.

Estos criterios de adjudicación se determinan con el fin de velar por la consecución de un servicio de gran calidad que responda lo mejor posible a la necesidad del contrato, estando todos ellos vinculados al objeto del contrato y formulados de manera objetiva con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad garantizando que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

En el caso del lote 1 se han tenido en cuenta aquellos factores que pueden afectar a la funcionalidad del servicio en base a su valor técnico (soluciones de infraestructura, recursos del Datacenter virtual, backup y características del CPD) y a su planificación para mejorar la prestación durante la vida del contrato.

En el caso del lote 2 al tratarse de un servicio de soporte técnico, se considera como fundamental la propuesta de gestión del servicio desde la recepción hasta el reporte de las incidencias, así



como los mecanismos de interrelación de las comunicaciones propuestas, así como el modelo de gestión de actualizaciones y backup tanto desde el punto de vista del valor técnico aportado a la gestión como los recursos humanos adscritos a la misma.

En el caso del lote 3, se valoran los canales de comunicación y los aspectos técnicos vinculados a la gestión del contrato que aporte un mayor valor técnico al mismo, teniendo en cuenta asimismo los medios humanos adscritos.

No se admitirán en ningún caso proposiciones por encima del Presupuesto Base de Licitación, (IVA. no incluido), establecido en la cláusula 2 del presente Pliego.

9 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

9.1 Consideraciones generales

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Jurídicas.

La presentación de proposiciones deberá ajustarse, con carácter general y sin perjuicio del resto de prescripciones recogidas en el presente pliego a las siguientes normas:

- Su presentación supone la <u>aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas</u>, sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con GISPASA, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. No se admitirán variantes o alternativas a los efectos del artículo 142 de la LCSP. En este sentido, la posibilidad de mejorar aspectos del contrato ofertando las prestaciones adicionales que se detallan en los criterios de valoración recogidos en el presente pliego, no autoriza al licitador a presentar diversas proposiciones.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por <u>empresas vinculadas</u> producirá los efectos que se indican en este Pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas anormalmente bajas previsto en el artículo 149 de la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados.

- Cuando los datos aportados por el licitador en su proposición no sean ciertos se producirá su inadmisión.
- Si la inexactitud fuera conocida después de la adjudicación del contrato procederá la exclusión del licitador y si fuera conocida tras la formalización del contrato será causa de resolución del mismo.
- Las proposiciones serán <u>secretas</u> y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.



9.2 Forma de presentación

La documentación exigida se presentará, dentro del plazo señalado en el Perfil de Contratante (www.gispasa.es), por medios electrónicos y en la siguiente forma:

1. Solicitud de Participación

<u>Dentro del plazo señalado y de forma separada al resto</u>, se habrá de presentar SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN <u>fuera de todos los sobres</u> y se remitirá a la siguiente dirección de correo electrónico:

Contratacion@gispasa.es

La solicitud de participación se ajustará al Anexo I adjunto al presente pliego, deberá ir firmada por el licitador o persona que le represente referida al conocimiento de la licitación e incluirá la designación de una dirección de correo electrónico en que se efectuarán las notificaciones a los efectos previstos en la Cláusula 7.4.2. del presente Pliego.

En caso de que esta solicitud se presente en intervalos separados de tiempo respecto de la presentación de la documentación recogida en el siguiente apartado, se tomará como plazo de presentación de ofertas el de este último (presentación telemática de los sobres que configura la documentación relativa a la licitación).

2. Documentación relativa a la licitación

La documentación relativa a la licitación se presentará en archivos electrónicos que contendrán:

Sobre	nº 1:	Documentación Acreditativa de Requisitos Previos y Proposición Técnica – Aspectos no valorables mediante la aplicación de fórmulas.
Sobre nº 2: Aspectos valorables mediante la aplicación de fórmula		Aspectos valorables mediante la aplicación de fórmulas.

Los sobres y la documentación en ellos contenida se ajustarán a las siguientes normas:

- Los documentos se presentarán en archivos electrónicos que se denominarán atendiendo a la documentación a incorporar según la descripción que figura en el presente pliego para el Sobre 1 y Sobre 2.
- Toda la documentación deberá presentarse en castellano. Cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, GISPASA se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.
- Los importes o cifras económicas se expresarán en euros.
- La inclusión de información en cualquier otro sobre que no sea el adecuado, dará lugar a la exclusión licitador.
- Presentada la oferta por el licitador, este vendrá obligado a mantener la misma durante 4 meses desde su recepción.

3. Presentación electrónica de proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público – PLACSP

La presentación se llevará a cabo a través del perfil de contratante de GISPASA publicado en la Plataforma de Contratacion del Sector Público – en adelante PLACSP, al que se puede acceder asimismo a través del perfil de contratante de GISPASA, www.gispasa.es.



El acceso a la citada plataforma PLACSP se realizará a través de la siguiente dirección electrónica.

(URL): https://contrataciondelestado.es,

El acceso se llevará a cabo mediante certificado electrónico.

Los requisitos funcionales y técnicos para su utilización, así como la descripción del proceso de presentación electrónica de ofertas, se detallan en las <u>Guías de Ayuda para Empresas</u> puestas a disposición de los licitadores en la citada Plataforma principalmente en la "*Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas"*.

En el supuesto de que no pueda completarse el envío de la oferta/documentación como consecuencia de problemas técnicos, se obtendrá un justificante de presentación de la huella electrónica y se dispondrá de **un plazo de 24 horas** para remitir la oferta completa de acuerdo con lo dispuesto en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas.

En este único supuesto, si el licitador opta por la alternativa de descargar el fichero de la documentación en un soporte electrónico, <u>éste se presentará en sobre cerrado en las oficinas de GISPASA sita en la C/ Independencia 35, bajo-33004 Oviedo – Asturias debiendo contener en su interior asimismo en sobres separados y cerrados los documentos que conforman la oferta de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la presente cláusula.</u>

9.3 Igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad

El Órgano de Contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio, y ajustará su actuación al principio de transparencia y proporcionalidad, velando en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia Así, notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, o a la autoridad autonómica de competencia, cualquier hecho del que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta; este carácter afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

A tal fin, los licitadores deberán señalar en su proposición - SOBRE Nº 2 - aquella información que consideren confidencial a los efectos anteriores, conforme al modelo recogido en el Anexo III.

No se consideraran confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores, señalando que el deber de confidencialidad no se podrá extender a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido que, en su caso, genere directa o indirectamente, el Órgano de Contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni tampoco podrá impedir podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la



libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la normativa nacional de desarrollo.

9.4 Contenido de los sobres que configuran la licitación

9.4.1 <u>Sobre 1 – Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y Proposición Técnica – Aspectos no valorables mediante aplicación de fórmulas</u>

En el sobre nº 1, se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Declaración Responsable

Los licitadores deberán presentar Declaración Responsable que se ajustará al modelo que figura en el Anexo II del presente Pliego.

En la declaración responsable se hará constar en su caso, la pertenencia a un grupo de empresas con el detalle que en ella se especifica y asimismo si procediera, la participación en unión temporal de empresas, así como el compromiso de adscripción de medios al contrato.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas, cada uno de los empresarios que constituyan la Unión deberá presentar el correspondiente Anexo II y cubrir los datos que en él se requieren.

2. Proposición Técnica - Aspectos no valorables mediante aplicación de fórmulas.

Los licitadores deberán presentar la documentación relativa a aquellos aspectos de la proposición técnica que no son valorables o cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, conforme a las siguientes normas:

- Cualquier <u>mejora</u> citada en la proposición técnica se ejecutará por el adjudicatario sin contraprestación por parte de GISPASA, por lo que <u>no supondrá un incremento</u> del precio del contrato.
- No se tendrán en cuenta a efectos de valoración preámbulos, ni presentaciones de empresa, ni catálogos ni ningún otro documento que no esté vinculado a la oferta técnica.
- Aquellos <u>aspectos o documentos que no estén incorporados en la proposición técnica se tendrán por no presentad</u>os a los efectos de su valoración por lo que únicamente se valorarán aquellos aspectos o documentos de carácter cualitativo incluidos en este sobre.
- <u>La no presentación de la documentación solicitada en este apartado podrá originar la exclusión directa del licitador</u>. Esto se producirá si la Mesa entendiera que la oferta técnica presentada, no reúne los requisitos mínimos exigidos para su estudio.
- <u>No deberán constar los datos que se solicitan en el sobre nº</u> 2, ya que su inclusión daría lugar a la exclusión del licitador.

Se limita la presentación de la memoria de actividad a presentar, a 15 páginas – de cada uno de los documentos a presentar al número máximo de páginas que se detalla en su descripción, debiendo ser su formato a cara simple espacio interlineado sencillo, letra verdana tamaño 10, todos los márgenes 2,5 mínimo cada uno.

En caso de incorporar portada, contraportada o índice a los documentos éstos no serán contados como una página más.



Todo aquello que exceda del número de páginas máximas establecidas en cada documento no será objeto de valoración.

Se incluirá la siguiente documentación específica:

I. Declaración de confidencialidad

Se adjuntará declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III.

II. Memoria Técnica

El licitador presentará para su valoración una Memoria Técnica con la descripción de los trabajos a realizar, que contendrá como mínimo, la siguiente información debidamente documentada:

1. LOTE 1 - Memoria de Actuaciones:

El licitador presentará para su valoración una memoria de actuaciones que contendrá como mínimo la siguiente información debidamente documentada:

- Plan detallado del servicio a prestar, incluyendo al menos:
 - Ancho de banda simétrico,
 - Plan de ejecución y plan de pruebas,
 - Diseño de la solución propuesta: infraestructura, solución de backup, características CPD,
 - Plan de servicio del hosting de servidores,
 - Migración de los servicios,
 - Solución de comunicaciones,
 - Plan de contingencias,
 - Solución de soporte y mantenimiento.
- Plan detallado de migración al CPD planteado, identificando los principales riesgos y las medidas propuestas para minimizarlos o eliminarlos.
- Plan de formación: el plan de formación ha de incluir:
 - Programa a impartir,
 - Cualificación de las personas que impartirán la formación: experiencia y certificaciones.
- Plan de resolución de las posibles incidencias durante la ejecución del contrato, plan de marcha atrás.

2. LOTE 2 - Memoria de Actuaciones:

El licitador presentará para su valoración una memoria de actuaciones que contendrá como mínimo la siguiente información debidamente documentada:

- Plan detallado del servicio a prestar, incluyendo al menos:
 - Canales de comunicación establecidos entre el personal de GISPASA y el adjudicatario para todas las tecnologías de la información y las comunicaciones implementadas en GISPASA. Detalle de



- Descripción del soporte técnico: modelo de recepción, clasificación, escalado, seguimiento, cierre y reporte de incidencias.
- Mecanismos de interrelación con los distintos proveedores de GISPASA vinculados con aplicaciones software, web o hardware, incluyendo mantenimiento de puestos cliente y servidores.
- Modelo de gestión de actualizaciones (servidores), gestión de backup (revisión periódica de funcionamiento y recuperaciones) y gestión de la seguridad, y descripción de la herramienta informática propuesta para la centralización de las incidencias, consultas y peticiones a la que pueda acceder el Responsable del Contrato por parte de GISPASA.

3. LOTE 3 - Memoria de Actuaciones:

El licitador presentará para su valoración una memoria de actuaciones que contendrá como mínimo la siguiente información debidamente documentada:

- Plan detallado del servicio a prestar, incluyendo al menos:
 - Canales de comunicación establecidos entre el personal de GISPASA y el adjudicatario.
 - Descripción del soporte técnico a la resolución de averías.
 - Descripción del plan de actuaciones para la mejora del rendimiento y durabilidad de los equipos.
 - Propuesta de planificación del mantenimiento preventivo semestral de los equipos a mantener.

9.4.2 Sobre 2 - Aspectos valorables mediante la aplicación de fórmulas

9.4.2.1 <u>Aspectos técnicos. Proposición Técnica. Lote 1</u>

En el supuesto del lote 1 se adjuntará el Anexo IV Proposición Técnica. Aspectos valorables mediante aplicación de fórmulas.

Se incorporará exclusivamente el citado Anexo sin tener en cuenta cualquier otra documentación presentada.

Este sobre contendrá la documentación relativa a aquellos aspectos de la proposición técnica que son valorables o cuantificables mediante aplicación de fórmulas, conforme a las siguientes normas:

- Cualquier <u>mejora</u> citada en la proposición técnica se ejecutará por el adjudicatario sin contraprestación por parte de GISPASA, por lo que <u>no supondrá un incremento del precio</u> del contrato.
- No se tendrán en cuenta a efectos de valoración preámbulos, ni presentaciones de empresa, ni catálogos ni ningún otro documento que no esté vinculado a la oferta técnica.
- Aquellos <u>aspectos o documentos que no estén incorporados en la proposición técnica se</u> <u>tendrán por no presentad</u>os a los efectos de su valoración por lo que únicamente se valorarán aquellos aspectos o documentos de carácter cualitativo incluidos en este sobre.
- <u>La no presentación de la documentación solicitada en este apartado podrá originar la exclusión directa del licitador</u>. Esto se producirá si la Mesa entendiera que la oferta técnica presentada, no reúne los requisitos mínimos exigidos para su estudio.
- En este sobre <u>no deberán constar los datos que se solicitan en el sobre nº 4</u> , ya que su inclusión daría lugar a la exclusión del licitador.



9.4.2.2 Proposición Económica

Contendrá exclusivamente la proposición económica firmada por el licitador o persona que le represente, conforme a las siguientes normas:

- Habrá de ser redactada según el modelo que figura como Anexo V al presente Pliego.
- Habrá de presentarse un Anexo V por cada lote al que se presente, y contendrá únicamente la oferta presentada al lote al que se refiera, teniendo en cuenta las siguientes reglas:
 - En el lote 1 no se incorporará en la oferta la bolsa incremento catálogo ya que no es objeto de valoración.
 - En el lote 1 no se podrán superar los precios máximos unitarios que se detallan en la cláusula 2.2 (precios de catálogo).
 - En el lote 3 no se incorporará en la oferta la bolsa materiales ya que no es objeto de valoración.
- En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
- La proposición económica vendrá debidamente firmada y en caso de expresar su cuantía en número y en letra, prevalecerá la letra en caso de discordancia.
- En la proposición económica los licitadores han de manifestar el porcentaje de las prestaciones que llevará a cabo mediante subcontratación.
- En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.
- Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

10 ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

10.1 Mesa de contratación

El Órgano de Contratación, actuará asistido por una Mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada que realizará las siguientes funciones:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere la Cláusula 9.4.2, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere la Cláusula 10.5.
- d) La propuesta al Órgano de Contratación de la aceptación o rechazo de la oferta presuntamente temeraria.
- e) La propuesta al Órgano de Contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7.



La Mesa de Contratación estará constituida por un Presidente y al menos dos vocales, designados por el Órgano de Contratación. Se designará asimismo un Secretario que actuará, con voz pero sin voto. El Órgano de Contratación podrá designar sustitutos de los anteriores en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

La Mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato, que deberán ser autorizados por el Órgano de Contratación.

10.2 Apertura y valoración de proposiciones. Clasificación de ofertas y Propuesta de Adjudicación

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la apertura del sobre nº 1 y al examen y calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere la Cláusula 9.4.1, contenida en el sobre nº 1 - Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y Proposición Técnica – Aspectos no valorables mediante aplicación de fórmulas, remitiendo la documentación relativa a la Proposición Técnica – Aspectos no valorables mediante aplicación de fórmulas, al servicio técnico de GISPASA para su valoración.

Una vez calificada la documentación administrativa procederá a determinar las empresas que la aportan correctamente, procediendo, <u>en caso de no observarse defectos u omisiones subsanables</u> a la citada documentación, a la remisión de los aspectos no valorables mediante aplicación de fórmulas al servicio técnico de GISPASA para su valoración.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada o requiriese aclaración, lo comunicará verbalmente a los interesados en dicho acto público, y se lo notificará electrónicamente. Se concederá un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión. La forma de presentación de la documentación se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Cláusula 9.2 del presente pliego.

Una vez recibidos los informes por la Mesa de Contratación, tendrá lugar, en acto público que se celebrará en el lugar, día y hora a comunicar a los licitadores por los medios previstos en el primer párrafo de la presente cláusula, la apertura del sobre nº 2 - Aspectos valorables mediante la aplicación de fórmulas. Al comienzo del acto público y antes de proceder a la apertura de los sobres, se comunicará el resultado de la valoración del sobre nº 1.

Dado que para la valoración de las proposiciones se tienen en cuenta criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor que tienen una ponderación menor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la Mesa de Contratación solicitará su valoración al servicio técnico de GISPASA.

Una vez realizada la lectura, la Mesa de Contratación procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requisitos establecidos en el presente Pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al Órgano de Contratación.

En el caso de que la oferta presentada por el licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma anormalmente baja, le otorgará un plazo que no podrá superar los 5 días hábiles, desde el envío de la correspondiente comunicación, para que justifique su oferta.

10.3 Comprobación de la capacidad y solvencia en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

La Mesa de Contratación, una vez evaluadas y clasificadas las ofertas, procederá a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que la empresa propuesta como adjudicataria cumple los siguientes requisitos:



- 1. Que está debidamente constituida
- 2. Que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta
- 3. Que cumple con la clasificación o con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica exigidos en el presente Pliego.
- 4. Que no está incursa en prohibición de contratar.

Cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en dicho Registro, la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará de la forma establecida en la siguiente clausula.

10.4 Solución en caso de empates

En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas, el desempate se producirá atendiendo a los criterios previstos en el artículo 147 LCSP.

A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de CINCO (5) días hábiles para su aportación.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las entidades licitadoras y se dirigirá a la Mesa de contratación y se presentará en la forma que se recoge en la cláusula 9 del presente pliego.

Si no se presenta la documentación requerida o se hiciese fuera de plazo se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate elevándose propuesta de adjudicación a favor del licitador que la haya presentado adecuadamente o, en su caso, del siguiente en el orden de clasificación no afectado por el empate.

Si aun después del empleo de los criterios de desempate previstos persiste la igualdad, el empate se resolverá mediante sorteo público cuya fecha será anunciada por la Mesa de contratación en el perfil del contratante.

10.5 Ofertas anormalmente bajas

Teniendo en cuenta la oferta considerada en su conjunto y las especiales condiciones de ejecución, se establecen los siguientes parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

En base a lo anterior, se consideran ofertas anormalmente bajas aquellas en las que concurran los requisitos siguientes:

- 1. Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:
 - a) Que la oferta económica en su conjunto sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación sin IVA y,
 - b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.
- 2. Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
 - a) Que la oferta económica en su conjunto sea inferior en más de un 20 por ciento a la de la otra oferta.



- b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20 % a la puntuación más baja.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, y se den los dos siguientes requisitos:
 - a) Que la puntuación total obtenida por la aplicación del conjunto de los criterios de adjudicación sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones totales y la desviación media de esas puntuaciones.
 - Se entiende desviación media, como la media de las desviaciones en valor absoluto, de las distintas ofertas calculadas mediante la diferencia de la puntuación obtenida y la media aritmética de las puntuaciones totales.
 - b) Que la oferta sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 35 unidades porcentuales.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, y se den los dos siguientes requisitos:
 - a) Que la puntuación total obtenida por la aplicación del conjunto de los criterios de adjudicación sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones totales y la desviación media de esas puntuaciones.
 - Se entiende desviación media, como la media de las desviaciones en valor absoluto, de las distintas ofertas calculadas mediante la diferencia de la puntuación obtenida y la media aritmética de las puntuaciones totales.
 - b) Que la oferta sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurra en unión temporal de empresa.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Cuando la Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.



La Mesa de Contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado

En el procedimiento la Mesa de Contratación deberá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional como base al Convenio Colectivo de aplicación, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. Cuando se rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al Órgano de Contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la Mesa de Contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes pertinentes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el artículo 150.1 LCSP.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

El mismo procedimiento se seguirá en el caso de que no se presentase la documentación solicitada o se presente fuera de plazo.



10.6 Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la mejor oferta en relación calidad precio

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, el Departamento de Contratación de GISPASA requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:

10.6.1 <u>Documentación relativa a capacidad y solvencia no inscrita en el ROLECSP</u>

En aquellos casos en que la documentación recogida en las cláusulas 6.1 a 6.7 del presente Pliego, no figure inscrita en el ROLECSP, se presentará la siguiente:

10.6.1.1 <u>Requisitos que acrediten la personalidad, capacidad y representación de la empresa</u>

La **capacidad** se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si se trata de **empresarios individuales**, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o en su caso, el documento que haga sus veces.

Cada licitador no podrá suscribir más de una propuesta; asimismo no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal ni en régimen de coaseguro con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones mencionadas. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una <u>unión temporal</u> deberán acreditar <u>la capacidad de cada uno de ellos</u> conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también **poder acreditativo de su representación**, declarado bastante por el Departamento Jurídico de GISPASA. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Al poder bastanteado se acompañará copia del documento nacional de identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia del requisito de capacidad y será el de **finalización del plazo de presentación de proposiciones.**

10.6.1.2 <u>Requisitos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o</u> profesional

El empresario acreditará su solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante la presentación de la documentación recogida en el presente apartado.

En caso de que el licitador se presente bajo la forma de <u>unión temporal de empresarios</u>, deberá se acreditado el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos por cada uno de los miembros de la UTE, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin



perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario se base en la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP y la cláusula 6.6 de este pliego, se deberá presentar un compromiso firmado por el representante de la empresa licitadora y de la empresa en cuya solvencia se haya basado acreditativo de la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato. Dicho compromiso abarcará todo el plazo de ejecución del contrato.

A efectos de acreditar la representatividad del representante de la empresa en cuya solvencia se base el licitador así como que dicha empresa no se encuentra incursa en prohibición de contratar, deberá presentarse poder de representación declarado bastante así como declaración responsable referida a la ausencia de prohibición de contratar. En el caso de que dicha empresa se encuentre inscrita en el ROLECSP, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, el compromiso al que se alude en el primer párrafo de la presente cláusula implicará la autorización a la mesa y al órgano de contratación para acceder a los citados Registros para la comprobación de dichos datos en la medida en que son públicos.

La mesa de Contratación podrá recabar del empresario, en su caso, aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de solvencia exigidos será el de **finalización del plazo de presentación de proposiciones**

10.6.1.3 Requisitos que acrediten la solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera de la empresa que se detalla en la Cláusula 6.4.1 del presente Pliego, se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los empresarios no españoles, acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda; en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.

10.6.1.4 Solvencia técnica

En el caso de no quedar acreditada la solvencia a través de la clasificación del contratista, la solvencia técnica o profesional de la empresa que, se detalla en la Cláusula 6.4.2 del presente Pliego, se justificará mediante la aportación de la siguiente documentación:

 Relación, firmada por el representante legal de la empresa, que acredite que ha prestado al menos TRES servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo al código CPV) en el curso de los tres últimos años, por



importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato,

Se adjuntará cuadro en el que se especifique año del contrato, objeto, centro destinatario, órgano contratante e importe del contrato.

Acreditación del Requisito: Estos contratos se acreditarán:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente
- Cuando el destinatario sea un comprador privado: mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- O en su caso, aporte documentación que acredite disponer de personal técnico especializado en el objeto del contrato de cada lote con al menos 3 años de experiencia en los últimos 5 años, con la vinculación de dicho personal a la entidad licitadora.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se podrá acreditar por los siguientes medios:

 Aportación de documentación que acredite disponer de personal técnico especializado en el objeto del contrato de cada lote con al menos 3 años de experiencia en los últimos 5 años, con la vinculación de dicho personal a la entidad licitadora.

10.6.1.5 <u>Habilitaciones</u>

Se aportarán las siguientes habilitaciones en función al lote al que se presenten:

- Lote 1
 - Certificación de categoría media en el Esquema Nacional de Seguridad
- Lote 2:
 - Certificación Citrix en virtualización
 - Certificación en Microsoft de Azure y Office 365
 - Certificación en Windows Server

10.6.1.6 <u>Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social</u>

- Último recibo del IAE completado con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula en el epígrafe correspondiente o en su caso, justificante de estar exento del pago del citado impuesto. En el supuesto de que el alta se haya producido en el ejercicio corriente se presentará el documento de alta junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja.
- Certificación positiva en vigor de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente, debiendo presentar en este último supuesto, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado. Esta certificación deberá emitirse tanto a los efectos de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas como a los efectos previstos en el artículo 43.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



- Certificación positiva en vigor del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- Certificación positiva en vigor de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social <u>a los solos efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 LCSP.</u>

10.6.2 Garantía

El adjudicatario acreditará haber constituido a disposición de GISPASA una garantía definitiva por importe del cinco (5) por ciento (%) del precio final del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, en caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, se prestará una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP:

- <u>En efectivo</u>: Se podrá constituir mediante el ingreso en la cuenta bancaria indicada por GISPASA de la cantidad correspondiente; su constitución se acreditará mediante un ejemplar del resguardo de la operación, que se adjuntará junto con el resto de la documentación solicitada al propuesto como adjudicatario con arreglo a la presente cláusula.
 - El ingreso deberá contener la siguiente referencia: <u>Garantía definitiva. Expte.: "Número de expediente". "Denominación del contrato".): Importe de la garantía</u>
 - Las garantías consignadas en efectivo se constituirán en moneda nacional y no devengarán interés.
- <u>Mediante aval</u>: El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y pagadero al primer requerimiento de GISPASA
 - El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que GISPASA resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.
 - La garantía se acreditará mediante la entrega a GISPASA del documento original junto con el resto de la documentación solicitada al propuesto como adjudicatario con arreglo a la presente cláusula. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.
 - La garantía deberá ser autorizada por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla.
 - Estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por GISPASA. En el texto del aval se hará referencia al cumplimiento de este requisito, debiendo ser verificado por el departamento jurídico de GISPASA previo a su presentación.
- Mediante contrato de seguro de caución: Se podrá constituir la garantía por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que se establecen en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.
 - El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de GISPASA, en los términos establecidos en la Ley.
 - expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.



La garantía se acreditará mediante la entrega a GISPASA del documento original junto con el resto de la documentación solicitada al propuesto como adjudicatario con arreglo a la presente cláusula. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La garantía deberá ser autorizada por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla.

Estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por GISPASA. En el texto del certificado de seguro de caución se hará referencia al cumplimiento de este requisito, debiendo ser verificado por el departamento jurídico de GISPASA previo a su presentación.

• <u>Por retención en el precio</u>. Se podrá constituir la garantía mediante retención en el precio, previa solicitud del contratista conforme al modelo que se adjunta como Anexo VI, que se adjuntará al resto de la documentación solicitada al propuesto como adjudicatario con arreglo a la presente cláusula.

En este supuesto, la retención se practicará en el pago correspondiente a la primera factura emitida por el adjudicatario, deduciéndose del importe líquido a pagar (total factura impuestos incluidos), la cantidad total a la que corresponde la garantía. En el caso, de que el importe líquido a pagar sea inferior a la garantía, se retendrá la totalidad del importe líquido de la primera factura, reteniéndose el resto de la garantía en la siguiente o siguientes facturas hasta completar el importe a constituir en concepto de garantía.

La factura sobre la que se practique la retención en concepto de garantía deberá contener la siguiente referencia: <u>Retención en el precio garantía definitiva. Expte.: "Número de expediente". "Denominación del contrato".): Importe de la garantía.</u>

El responsable del contrato, antes de conformar la factura, deberá verificar que el importe que figura en la misma en concepto de retención se corresponde con la garantía fijada en el contrato

Una vez finalizada la ejecución del contrato y vencido el plazo de garantía, cumplido a satisfacción el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista y por tanto no resultando responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, el órgano de contratación devolverá la garantía constituida.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. En el mismo plazo, contado desde la fecha en que se hagan efectiva las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía responderá de los siguientes conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.
- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a GISPASA por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.



- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, sin no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

10.6.3 <u>Integración de la solvencia con medios externos</u>

Cuando el propuesto como adjudicatario se base en la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con el artículo 75 LCSP y la cláusula 6.6 del presente Pliego, se deberá presentar un compromiso, firmado por el representante de la empresa licitadora y de la empresa en cuya solvencia se haya basado, que acredite la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato. Dicho compromiso abarcará todo el plazo de ejecución del contrato

10.6.4 Compromiso de adscripción de medios

El propuesto como adjudicatario presentará:

- La documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato, conforme a lo previsto en la cláusula 6.7.
- Las empresas con las que se pretenda subcontratar la ejecución de parte o partes del contrato, indicando su razón social, domicilio y los porcentajes parciales y total que supone dicha subcontratación, así como el tipo de vínculo de carácter jurídico (pertenencia al mismo grupo de empresas, tipo de contrato, etc.), en virtud del cual pueden disponer de los medios de dichas empresas para la ejecución del contrato.

10.7 Verificación del cumplimiento de la documentación aportada y efectos si no se aporta en plazo

La Mesa de contratación se reunirá tras la recepción de la documentación solicitada y procederá a su calificación, a fin de determinar si cumple con los requisitos de capacidad y solvencia fijados en los pliegos que rigen la licitación.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo notificará electrónicamente concediéndole un plazo de tres días naturales para que subsane los defectos u omisiones advertidos. También podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, en cuyo caso otorgará un plazo de cinco días naturales. La forma de presentación se realizará conforme a lo previsto en la cláusula 9.2 del presente Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.



En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

11 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los <u>cinco días hábiles siguientes</u> a la recepción de la documentación, sin perjuicio de lo previsto en la siguiente cláusula en caso de renuncia o desistimiento de la licitación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego.

La Adjudicación será motivada y se notificará a los candidatos y licitadores por medios electrónicos, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de 15 días, y en la misma se indicará el plazo en que se procederá a la formalización del contrato en los términos previstos en el artículo 153 de la LCSP.

12 EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

La propuesta de adjudicación de este contrato no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá respecto de GISPASA, mientras no se haya formalizado el contrato. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no efectúe la adjudicación de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

Antes de la adjudicación del contrato, GISPASA por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el mismo. En caso de renuncia a la celebración del contrato, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la adjudicación, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las que regulan el proceso de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de su adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

13 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

A tal efecto el contrato deberá formalizarse **no más tarde de los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores**. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el departamento de contratación de GISPASA requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En el supuesto de que el contrato se hubiera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar al Departamento de Contratación de GISPASA, copia simple de la escritura pública de constitución de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.



El contrato se formalizará en documento privado. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar la elevación del contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Se unirá al contrato que se formalice, como anexo, un ejemplar del presente Pliego de Cláusulas Jurídicas, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, cuyo contenido, junto con su compromiso de adscripción de medios, y su proposición, se considerarán parte integrante del mismo.

El desconocimiento del contrato, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole formulados por GISPASA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a GISPASA, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista del contrato, (en adelante contratista), ello sin perjuicio de los derechos y obligaciones contenidos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, se realizará con las garantías de continuidad, eficiencia, seguridad y disponibilidad convenidas en los documentos contractuales.

El adjudicatario (en adelante contratista) llevará a cabo sus trabajos de conformidad con las prescripciones y niveles de servicio previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el presente Pliego.

14.1 Derechos del contratista. Abono del precio y régimen de pagos

- 1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al <u>precio de adjudicación</u>, de las prestaciones realizadas con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones escritas dadas por GISPASA.
- 2. El precio se hará efectivo en función a la finalización de los trabajos objeto de esta contratación, previa presentación de factura emitida en legal forma y conformada por el responsable del contrato conforme al régimen de pagos previsto en la presente cláusula.
 - a. En el caso del lote 1 se facturará de forma separada cada concepto contractual conforme al siguiente esquema de pagos:
 - i. Migración. Una vez finalizada está prestación.



- ii. Hosting por pagos mensuales iguales.
- iii. Los incrementos de prestaciones de catálogo una vez requeridos e implantados, se incrementarían en el precio mensual del hosting, detallándose de forma separada en la misma factura todos los conceptos anteriores, a fin del control de la bolsa.
- b. En el lote 2 se facturará por pagos mensuales iguales.
- c. En el lote 3 se facturará por pagos mensuales iguales incrementados en su caso por los importes correspondientes a la bolsa de arreglos una vez estos sean ejecutados detallándose de forma separada en la misma factura todos los conceptos anteriores, a fin del control de la bolsa.
- 3. Para el pago de la factura, deberá hacerse constar en aquella como mínimo <u>la descripción del</u> <u>contrato</u> así como el <u>número de expediente de contratación</u> y que deberá ser remitida <u>por uno</u> de los siguientes canales de comunicación:
 - a. Por correo electrónico: <u>facturacion@gispasa.es</u>, con firma electrónica por legal representante o persona autorizada.
 - Por correo postal a la dirección de GISPASA: C/ Independencia 35, bajo-33004
 Oviedo, mediante documento original firmado por legal representante o persona autorizada.

En ambos casos, se deberá acreditar dicha representación o autorización mediante poder o documento análogo y DNI del representante. En caso contrario, se tendrán como no presentadas a efectos de su conformidad y posterior pago.

Asimismo, a fin de acreditar el número de cuenta de las transferencias bancarias, se deberá aportar certificado de titularidad bancario firmado digitalmente por persona con poderes u original en papel debidamente firmado, y en el caso de cambio posterior deberá ponerse en contacto con GISPASA notificándolo al responsable.

- 4. El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.
- 5. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y GISPASA expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.
- 6. GISPASA procederá al abono del precio, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados, y formalmente recibidos, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 9 de la presente cláusula, previa presentación de factura en tiempo y forma en las oficinas de GISPASA, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- 7. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo de devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante GISPASA, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la prestación del servicio/de las mercancías.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante GISPASA, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que GISPASA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.



- 8. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a GISPASA, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.
- 9. Si la demora de GISPASA fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.
- 10. Sin perjuicio de lo anterior, <u>una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista, la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si GISPASA recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en las oficinas de GISPASA. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.</u>

14.2 Obligaciones Generales

Sin perjuicio de las obligaciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas y de las restantes recogidas en el presente Pliego, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones.

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para GISPASA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato (gastos de entrega y transporte...), así como la obtención de licencias y el abono de cualesquiera impuestos o tasas que puedan gravar la operaciones a desarrollar y que no se encuentren excluidas en el presente Pliego.
- En cualquier caso, el contratista indemnizará a GISPASA de toda cantidad que viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- El contratista está obligado a entregar a GISPASA, o a la empresa a la que ésta encargue el tratamiento de datos, cuantos registros le sean requeridos para la comprobación del cumplimiento de la prestación contratada, para la realización de cualquier notificación a la Autoridad Administrativa correspondiente, o para cualesquier otro trámite que GISPASA necesite realizar, remitiendo comunicados de siniestros por cualquier vía o procedimiento, o de haberlo, mediante soporte informático de gestión y tramitación de siniestros.
- El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

A estos efectos, una vez formalizado el contrato y antes de comenzar su ejecución, el contratista deberá designar, de entre los integrantes de su plantilla, la persona responsable del suministro de la información y comunicarlo al órgano de contratación junto con sus datos de contacto.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del contratista en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien



mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en la normativa autonómica sobre la materia.

14.3 Obligaciones relativas al personal. Obligaciones sociales y de transparencia

- El contratista contará con el <u>personal necesario y suficiente</u>, para desarrollar los trabajos objeto de esta contratación, debiendo contar éste con la cualificación profesional adecuada y la formación continua que permita el reciclaje de los conocimientos profesionales para la ejecución de los trabajos que tenga encomendados.
- El contratista asume la obligación de cumplir las obligaciones salariales mínimas establecidas en el Convenio Colectivo Sectorial de aplicación, así como a llevar a cabo el pago de los salarios en las condiciones en él establecidas.
- A efectos de comprobar el cumplimiento de las obligaciones anteriores el contratista presentará, con anterioridad o junto con la factura mensual de los trabajos los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito al servicio.
- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, debiendo cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio Colectivo Sectorial de aplicación, aplicable en este caso.
- El contratista estará obligado a sustituir temporal o de forma definitiva al personal que no cumpla adecuadamente o no pueda cumplir con las condiciones de organización y funcionamiento del servicio, a criterio del responsable del contrato.
- El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas.
- Cuando algún conflicto colectivo entre la empresa adjudicataria y los trabajadores del servicio derive en una huelga el órgano de contratación deberá ponerse en comunicación con el Órgano de Contratación, al objeto de acordar la cobertura de servicios mínimos conforme a la normativa vigente en la materia, asegurándose, en todo caso, que el ejercicio de este derecho por los trabajadores no perturbe el derecho de los usuarios afectados a contar con la prestación del servicio.
- El contratista vendrá obligado a comunicar la adopción de cualquier decisión unilateral que suponga la concesión mejoras individuales en las condiciones salariales del personal adscrito al servicio. Quedarán excluidas de dicha obligación aquellas decisiones empresariales que tengan por objeto cumplir los mandatos contenidos en el Convenio Colectivo Sectorial de aplicación o se limiten a dar cumplimiento a resoluciones judiciales, sin perjuicio, en este último supuesto, de lo establecido en el apartado siguiente.



 Vendrá obligado igualmente a facilitar con carácter inmediato a GISPASA información sobre los procesos judiciales promovidos por personal adscrito a los servicios que pueda tener incidencia sobre las retribuciones del personal adscrito a los mismos, al objeto de que aquella pueda valorar la oportunidad de personarse en los citados procedimientos judiciales.

14.4 Condiciones especiales de ejecución

Son condiciones especiales de ejecución que darán lugar a la imposición de las penalidades que se determinan en la cláusula correspondiente las siguientes:

• El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados y en el plazo máximo de veinticuatro horas.

En todo caso, se considera condición especial de ejecución el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en el Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

14.5 Cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales y Control de Calidad y Medio Ambiente

14.5.1 Prevención de Riesgos Laborales

El contratista está obligado al cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista deberá satisfacer todo lo previsto, en su Sector, por la Reglamentación vigente de Prevención de Riesgos Laborales estando en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias. En especial, lo relativo a los principios de la acción preventiva (art. 15 de la Ley 31/1995), información de los trabajadores (art. 18 de la Ley 31/1995), formación de los trabajadores (art. 19 de la Ley 31/1995), equipos de trabajo y medios de protección (art. 17 de la Ley 31/1995), recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores y suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir.

Dichos requisitos serán acreditados ante GISPASA, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva a la finalización y recepción del mismo.

14.5.2 Control de Calidad y Medio Ambiente

La calidad, la protección del Medio Ambiente y la eficiencia energética en un marco seguro para los trabajadores es un compromiso de esta organización que cumple con los requisitos de las normas de UNE-EN ISO 9001-2015 Y UNE-EN ISO 14001:2015 de calidad y medioambiente respectivamente.

En consecuencia GISPASA solicita y exige al contratista su colaboración en el cumplimiento de los procedimientos internos establecidos y en la correcta actuación ambiental, es decir, cumpliendo con la legislación ambiental aplicable a las actividades que desempeña, así como a otros requisitos que GISPASA suscriba.

Para ello la adjudicataria deberá cumplir:

 Con los requisitos legales y normativa aplicable y otros requisitos que la organización suscriba.



- Minimizar, reciclar, reutilizar, y gestionar adecuadamente los residuos generados en las actividades realizadas y optimizar el consumo de recursos.
- Corregir las no conformidades que se produzcan poniendo énfasis en la prevención para evitar su repetición.
- Prevenir, minimizar y en la medida de lo posible eliminar la contaminación y las perturbaciones que incidan negativamente en el entorno ambiental.

Todo ello deberá llevarse a cabo mediante una competencia, concienciación y formación ambiental del personal adecuada, por lo que GISPASA pone a disposición del contratista un Sistema Integrado de Gestión que incluyen entre otros temas la correcta gestión de residuos en nuestras instalaciones.

La adjudicataria responderá de cualquier incidente medioambiental que causara. Para evitarlos adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas en especial las relativas a evitar vertidos indeseados, emisiones contaminantes, y abandono de cualquier tipo de residuo con extrema atención a la gestión de peligrosos.

También el contratista adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

A continuación se relaciona una lista no exhaustiva de algunas prácticas a las que el contratista se compromete a asumir para conseguir una buena gestión ambiental.

- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo (lo tramitará a través de gestor autorizado)
- Uso de contenedores y bidones en buen estado, debidamente sellados y señalizados.
- Segregación de los residuos generados, con especial atención de los considerados peligrosos.
- Previsión de derrames, y prohibición de proceder a cualquier vertido incontrolado.
- Informará inmediatamente al departamento de Calidad, Prevención y Medio Ambiente de cualquier incidente medioambiental que se produzca en el desarrollo de sus trabajos.

14.6 Responsabilidad, seguridad, confidencialidad e intercambio de información

14.6.1 <u>Tratamiento de datos personales</u>

Los licitadores y el adjudicatario del presente contrato se somete expresamente al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos personales (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), y resto de normativa de desarrollo.

Queda informado de la incorporación de sus datos a los sistemas de información del responsable de tratamiento: GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SAU. (GISPASA)- Contacto Delegado de Protección de Datos: dpo@gispasa.es

Las finalidades para las que tratamos los datos que nos facilita son: Uso interno, tramitación del proceso de licitación/contratación, y, en su caso, mantenimiento, desarrollo y/o control de la relación contractual, gestión comercial, relacional, operacional, administrativa, económica y contable derivada de la relación con el proveedor/colaborador/licitador/adjudicatario, así como en caso de que haya consentido, para las finalidades descritas en consentimientos adicionales que pudieran solicitarse en su momento.

En relación con sus derechos, le informamos de que podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como limitar, retirar u oponerse al tratamiento conforme a los procedimientos establecidos en nuestra política de privacidad, que se incorpora en el Anexo X y disponible en la página web



www.gispasa.es. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido plenamente satisfactorio, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid.

Los datos personales que tratamos proceden del propio interesado o su representante legal, así como a través de la entidad oferente/licitante/adjudicataria/proveedora/contratista que facilita datos personales de personas de la organización a fin de confirmar requisitos de solvencia técnica y adscripción de medios, gestionar su acceso, incorporación al proyecto/servicio objeto, la gestión administrativa, operacional y/o verificación del cumplimiento normativo bajo responsabilidad de la organización (pej, datos personales de los representantes legales de la entidad y/o de las personas involucradas en el proyecto (currículum vitae) y/o referencias personales de trabajos previos a fin de acreditar solvencia técnica y adscripción de medios y, en su caso, datos personales relativos a trabajadores que vayan a efectuar los trabajos contratados por razón del contrato en el caso de subrogación y por coordinación de actividades empresariales asociados a la prevención de riesgos laborales).

La estructura de datos que tratamos no contiene datos relativos a condenas e infracciones penales, ni datos sensibles, salvo en los casos en los que el titular disponga de condiciones especiales y haya de facilitar documentación que incorpore dicha información a fin de que pueda ser acreditado o justificado el cumplimiento de dicha condición.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la Política de Privacidad disponible en web corporativa: www.gispasa.es y/o solicitándola a través del email dpo@gispasa.es.

Con la aceptación y/o validación del proceso que sirve de base para la formalización de su relación con GISPASA, consiente expresamente el tratamiento de datos conforme a lo establecido en la cláusula e información adicional sobre protección de datos, así como informar y disponer del consentimiento de terceros de los que nos facilite datos personales para dicho tratamiento. Asimismo, y en la medida en que como consecuencia de su relación GISPASA pueda acceder a datos personales y/o información confidencial, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y discreción sobre la información obtenida acerca de las actividades, partes interesadas y entidades relacionadas con GISPASA, especialmente en lo que se refiere a Datos de Carácter Personal, incluso tras la finalización de su relación con la organización.

Conforme a lo señalado anteriormente, se compromete a informar en nombre y por cuenta de GISPASA de forma expresa, precisa e inequívoca a los titulares de los datos de quienes ceda información a GISPASA -dentro del mes siguiente al momento de la comunicación de los datos a GISPASA-, de los siguientes aspectos, así como de los consentimientos específicos autorizados: "Sus datos personales serán comunicados al Responsable de Tratamiento GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SAU. (GISPASA)- Contacto Delegado de Protección de Datos: dpo@gispasa.es. Dicha comunicación de datos y el tratamiento de éstos por GISPASA, se realiza en cumplimiento de la legislación vigente en materia contractual, laboral, de prevención de riesgos laborales y de seguridad social, con la finalidad de informar, verificar y controlar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación con el personal designado por el contratista para la ejecución de la prestación contratada por GISPASA y el mantenimiento de históricos de relaciones comerciales. Dicho tratamiento tiene carácter obligatorio de acuerdo con la Legislación vigente. La negativa a suministrar los datos a GISPASA podrá suponer la resolución del contrato de adjudicación. Asimismo, se informa al interesado que, de conformidad con la legislación vigente, GISPASA deberá comunicar la información y datos obrantes en el proceso de contratación a organismos y terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente, GISPASA tuviese la obligación de comunicar los datos. Con el objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, el interesado deberá comunicar a GISPASA cualquier modificación en sus datos de carácter personal. Derechos: El interesado podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como limitar, retirar u oponerse al tratamiento conforme a los procedimientos establecidos en nuestra política de privacidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido plenamente satisfactorio, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 - 28001 Madrid. Origen: Los datos que tratamos proceden de la entidad con la que



el responsable de tratamiento mantiene una relación contractual o de prestación de servicios y para lo cual ha de disponer de datos personales de personas de contacto para la gestión administrativa y operacional a fin de gestionar su acceso, incorporación al proyecto/servicio objeto y/o verificación del cumplimiento normativo bajo responsabilidad de la organización (pej, datos relativos a trabajadores que vayan a efectuar los trabajos contratados en términos de coordinación de actividades empresariales y prevención de riesgos laborales). La Estructura de datos que tratamos no contiene datos sensibles, salvo en los casos en los que el titular sea beneficiario de condiciones especiales y haya de facilitar registros que permitan acreditar o justificar el cumplimiento de dicha condición. Puede consultar nuestra Política de Privacidad en la web corporativa www.gispasa.es."

GISPASA facilitará a la empresa adjudicataria cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del contrato. Asimismo, le facilitará toda la documentación disponible en cuanto a las metodologías aplicables al contrato.

14.6.2 <u>Seguridad de la Información</u>

Dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos personales (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), y resto de normativa de desarrollo, las partes acuerdan someterse a las siguientes condiciones:

- A. Permiso de acceso y tratamiento. El adjudicatario tendrá acceso y podrá tratar los datos de carácter personal contenidos en los tratamientos a los que se le dé acceso, siempre que resulte imprescindible para la prestación de los trabajos y/o de las obligaciones contraídas, y, en todo caso, limitándose a los datos que resulten estrictamente necesarios, en calidad de Subencargado del Tratamiento.
- B. Inexistencia de comunicación. El acceso por parte del adjudicatario a los tratamientos con datos de carácter personal facilitados no se considerará una comunicación de datos.
- C. Instrucciones del tratamiento. El tratamiento de dichos datos responderá a las instrucciones recibidas de GISPASA (Encargada del Tratamiento), en los términos del contrato que se formalice.
- D. Uso de los datos. Toda la información a la que el adjudicatario tenga acceso, y en especial, los datos de carácter personal, no será utilizada bajo ninguna circunstancia para un fin distinto al establecido en el contrato que se formalice a partir del presente documento. Los tratamientos con datos de carácter personal se pondrán a disposición del adjudicatario con el único fin de realizar las tareas necesarias para la prestación de los trabajos y/o de las obligaciones establecidas en la presente contratación, quedando prohibido para el adjudicatario y el personal que ejecute la prestación del servicio, destinarla a cualquier otro fin.
- E. Prohibición de comunicación de los datos a terceros. Los datos de carácter personal o documentos objeto del tratamiento no podrán ser comunicados a un tercero bajo ningún concepto, sin el consentimiento previo de GISPASA, aunque sea para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario, sin perjuicio de las excepciones previstas en el RGPD y en la LOPDGDD.
 - Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal utilizados deberán ser destruidos o devueltos a GISPASA, al igual que cualquier soporte o documentos utilizados según las condiciones que se indican en el punto L de la presente cláusula.
- F. Cesión. El adjudicatario no podrá comunicar los datos cedidos, accedidos o tratados a terceros, ni siquiera para su conservación.



- G. Transferencias Internacionales de datos. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe el tratamiento de los datos de carácter personal en terceros países sin un nivel de protección equiparable al otorgado por la normativa de protección de datos de carácter personal vigente en España, salvo que se cumpla con las exigencias establecidas en el RGPD para las transferencias internacionales de datos (art. 44 y ss. RGPD).
- H. Medidas de seguridad. En los tratamientos con datos de carácter personal objeto de la licitación, el adjudicatario deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que incluya, entre otros:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales;
 - ◆ La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
 - ♣ La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
 - Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Reducir al máximo el tratamiento de datos personales;
 - → Dar transparencia a las funciones y el tratamiento de datos personales, permitiendo a los interesados supervisar el tratamiento de datos y al responsable del tratamiento crear y mejorar elementos de seguridad;
 - ♣ Aplicar los principios de la protección de datos desde el diseño y por defecto: Al desarrollar, diseñar, seleccionar y usar aplicaciones, servicios y productos que están basados en el tratamiento de datos personales o que tratan datos personales para cumplir su función, alentar a los productores de los productos, servicios y aplicaciones a que tengan en cuenta el derecho a la protección de datos cuando desarrollan y diseñen estos productos, servicios y aplicaciones, y que se aseguren, con la debida atención al estado de la técnica, de que los responsables y los encargados del tratamiento están en condiciones de cumplir sus obligaciones en materia de protección de datos.

El adjudicatario debe garantizar que, el personal involucrado en la prestación del servicio, conoce y se compromete a cumplir lo dispuesto en el RGPD y en la LOPDGDD, la Ley de Administraciones Públicas y la normativa de seguridad interna de GISPASA.

I. Confidencialidad. Además de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 f) del RGPD, el adjudicatario garantizará que quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal, quedarán obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar la relación contractual, así como a la renuncia expresa de los derechos de propiedad intelectual que les pudiera corresponder y al compromiso del cumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal.

El personal del adjudicatario del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

- J. Personal. En ningún caso se podrá considerar al personal del adjudicatario del contrato como empleados de GISPASA. El adjudicatario adoptará las medidas que crea convenientes para garantizar que su personal cumple con los acuerdos contenidos en los contratos que unan a las partes.
- K. Control y Auditoria. El adjudicatario autorizará a GISPASA, en su caso, a la realización de controles o auditorias, incluyendo el acceso al establecimiento donde se estén tratando los datos, a la documentación y a los equipos. A fin de que GISPASA pueda supervisar el tratamiento de datos efectuado por el adjudicatario y para verificar el cumplimiento que éste realiza de las obligaciones derivadas de este contrato y de la normativa reguladora



en materia de protección de datos, el adjudicatario debe proporcionar a GISPASA los mecanismos de control y seguimiento que le sean solicitados e información suficiente sobre las medidas de seguridad que estén siendo aplicadas en el desarrollo de los trabajos contratados.

Ante inspecciones que pudieran sucederse o requerimientos de la Agencia Española de Protección de Datos a GISPASA, el adjudicatario se compromete a proporcionar la información requerida para facilitar en todo momento la actuaciones previstas en los plazos legales establecidos y a adoptar las medidas que se consideren oportunas derivadas de dichas actuaciones.

Los sistemas que acepten el acceso a datos privados proporcionarán mecanismos de auditoría así como las herramientas necesarias para la explotación de los datos de auditoría recogidos, que permitan:

- Identificar el usuario que ha realizado el acceso
- Identificar los datos accedidos y las operaciones realizadas sobre ellos
- Identificar el instante en el que se produce el acceso
- Correlacionar registros de auditoría en base a patrones o filtros
- Elaborar informes y estadísticas de acceso por periodos de tiempo o sobre conjuntos de registros resultantes de un filtrado o correlación.
- Archivado y recuperación de registros de auditoría de forma manual o programada

Los accesos remotos deberán realizarse vía conexión segura (cifrada). Cualquier conexión remota que se deba habilitar, ya sea a solicitud de un usuario interno, como de un proveedor externo, debe contar con la autorización previa de GISPASA.

En caso de que la conexión remota se realice para solucionar cualquier incidencia, ésta debe quedar registrada adecuadamente en el registro de incidencias indicando el acceso del proveedor, fecha y hora de la conexión, persona que la ha autorizado, objeto, fecha y hora de la desconexión así como copia de la sesión, y la descripción del trabajo realizado.

Todos los accesos de los usuarios técnicos (servicio de informática, control de gestión, otras aplicaciones, etc.) serán auditables. El adjudicatario deberá proporcionar un reporte mensual de los accesos directos a los datos confidenciales de la base de datos del entorno de producción por parte de dichos usuarios.

Además el adjudicatario deberá actualizar los Documentos de Seguridad de los tratamientos de GISPASA a partir del Documentos de Seguridad ya existentes. También deberán de crear aquellos que fueran susceptibles de realizar dada la creación de un nuevo fichero a partir de la ejecución del contrato.

L. Devolución o Destrucción de datos. Una vez finalizados los trabajos, el adjudicatario deberá acordar con GISPASA, las instrucciones pertinentes en cuanto al destino de dicha información, ya sea su destrucción o borrado, bien la devolución, de cualquier dato personal entregado por GISPASA, así como también cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Conforme a lo establecido en el Art. 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, no procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos a GISPASA, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista.

El adjudicatario podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con GISPASA.

M. Responsabilidad del adjudicatario. En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las obligaciones especificadas, o cualesquiera otras exigibles por la normativa, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente,



estando sujeto, en su caso, al régimen sancionador establecido de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 70 al 78 de la LOPDGDD así como a cualquier daño y perjuicio que su acción pueda provocar a la Administración contratante.

- N. Comunicación de incidencia-brecha de seguridad: El adjudicatario trasladará a GISPASA, de forma inmediata y, en todo caso, en un plazo inferior a 24 horas, cualquier incidencia acontecida durante la prestación del servicio y que pueda tener como consecuencia la alteración, la pérdida o el acceso a datos de carácter personal por parte de terceros no autorizados.
- O. En el caso de que el tratamiento de datos se realice en los locales de empresa adjudicataria, el encargado del tratamiento adoptará las medidas de seguridad necesarias apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.
- P. En el caso de que el tratamiento de datos se desarrolle en los locales de GISPASA, la empresa adjudicataria deberá cumplir las medidas de seguridad acordes al nivel fijado para el tipo de datos objeto del tratamiento. El adjudicatario deberá de informar expresamente al personal asignado al servicio de la obligación de cumplir en todo momento las directrices de seguridad en el tratamiento de los datos marcadas por GISPASA.
- Q. El acceso a través de redes de telecomunicaciones a los datos ubicados en los servidores dedicados a este proyecto se realizará en todo caso respetando los protocolos de seguridad establecidos o que se establezcan. Así mismo, se prohíbe expresamente al encargado de tratamiento incorporar datos a sistemas o soportes distintos de los del responsable/encargado.
- R. El tratamiento de datos de carácter personal deberá someterse a lo dispuesto, en el RGPD, en la LOPDGDD, así como en cualesquiera otras legislaciones que resultaren de aplicación.

Una vez se lleve a cabo la adjudicación, se procederá en el momento de firma del contrato objeto de la licitación, a la firma, asimismo, del correspondiente contrato de confidencialidad que regule la relación entre las partes.

14.6.3 Confidencialidad

El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente pliego o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno sobre los resultados de los trabajos contratados sin autorización escrita del órgano contratante.

Las medidas que ha de adoptar el adjudicatario para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos y documentación proporcionada por el órgano contratante son, con carácter enunciativo y no limitativo, las que, a continuación, se detallan:

- a) No hacer públicas y mantener en la más absoluta confidencialidad las claves que se suministren a las personas del equipo de trabajo para acceso a los sistemas informáticos.
- b) Garantizar la custodia y la no utilización por terceros de los medios que se puedan facilitar al equipo de trabajo para el acceso a las dependencias del Principado de Asturias.
- Mantener toda la documentación proporcionada por GISPASA y generada en relación con el trabajo que se desarrolle guardada convenientemente en los lugares que se habiliten al efecto.
- d) Facilitar o realizar los procedimientos de salvaguardia de los productos que resulten del proyecto.



- e) Guardar secreto profesional sobre la información que se ponga a disposición del equipo de trabajo.
- f) No dar a la información facilitada un uso no previsto en el presente pliego.
- g) Comunicar de forma inmediata a la persona designada como Responsable del contrato o interlocutor por el órgano contratante cualquier sospecha o anomalía que pueda observarse en relación con el acceso o uso por parte de terceros de la documentación o cuentas de acceso a los equipos informáticos que maneje el equipo de trabajo.
- Mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.
- No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin el consentimiento, por escrito de GISPASA.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración indefinida, con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

15 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

15.1 Comprobación de los trabajos y responsabilidad del contratista

GISPASA comprobará que el contratista lleva a cabo la prestación de los servicios objeto del presente contrato por medio de auditorías y a través de los informes que deberá entregar a GISPASA en cumplimiento del presente contrato. En todo caso el responsable del contrato a la vista de la documentación e información recibida conformará la correspondiente factura como prueba de su conformidad.

El Responsable del Contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En el caso de que Responsable del Contrato estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito motivado al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas, vicios o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito las observaciones que estime oportunas, concediéndole audiencia durante, al menos, quince días hábiles, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Los plazos establecidos en este pliego para tramitar las facturas y proceder a su pago se entenderán suspendidos en tanto el contratista no remedie las faltas, vicios o defectos observados.

Hasta que tenga lugar la recepción del contrato, el contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de GISPASA los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales, y sin perjuicio de las obligaciones específicas del contratista durante el plazo de garantía.



15.2 Propiedad de los trabajos

Los trabajos que se realicen y los documentos y registros que se generen en cualquiera de las fases del presente contrato serán propiedad de GISPASA, y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el presente Pliego, no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de GISPASA. En todo caso el Contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

15.3 Recepción del contrato

Dentro del mes siguiente a haberse producido la realización de objeto del contrato y una vez manifestada y comprobada su conformidad, se procederá a su recepción mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

La recepción del contrato por GISPASA no exonera al contratista por los defectos o imprevisiones en que haya podido incurrir, reservándose GISPASA las acciones oportunas a efectos de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

16 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, GISPASA sólo podrá introducir modificaciones en éste, por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la Subsección cuarta de la LCSP.

16.1 Modificaciones contractuales previstas

Se considerarán modificaciones contempladas en el contrato, a los efectos previstos en el artículo 204 LCSP el aumento, reducción o supresión de las prestaciones objeto de este contrato, o la sustitución de unas prestaciones por otras, siempre que las mismas están comprendidas en el contrato. La modificación no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

En el caso del **lote 1** se considerarán modificaciones contractuales previstas el incremento de las necesidades derivadas del aumento de prestaciones incorporadas en el catálogo de productos recogido en el Anexo VIII por encima de la partida presupuestaria prevista de 6.336,00 € anuales conforme a lo previsto en la cláusula 2.2 del presente pliego.

Para el cálculo de las modificaciones se tendrá en cuenta el precio unitario ofertado por el adjudicatario.

El total de las modificaciones previstas afectarían como máximo al 6,35 % del precio inicial del contrato para este lote.

En el caso de los lotes 2 y 3 no se determinan modificaciones previstas.

Para la tramitación del modificado del contrato se llevarán a cabo los siguientes trámites:

- Propuesta técnica y económica motivada. Para el cálculo del precio se tendrán en cuenta el precio ofertado, teniendo en cuenta el desglose a que se refiere la cláusula 2.1 del presente Pliego, sin perjuicio de aquellos no desglosados que habrán de ser propuestos por el contratista y aprobados por GISPASA teniendo en cuenta precios de mercado,
- o Audiencia al contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles,



- o Informe existencia de crédito,
- o Informe sobre la viabilidad jurídica de la propuesta de modificación,
- o Aprobación por el órgano de contratación.

El total de modificaciones previstas en el contrato asciende al 1% del presupuesto base de licitación.

16.2 Modificaciones contractuales no previstas

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán se acordadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 207 LCSP.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

17 CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

17.1 Causas de resolución

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución. Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el derecho privado, las siguientes:

- 1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP, relativo a la sucesión del contratista.
- 2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- 3. El mutuo acuerdo entre GISPASA y el contratista.
- 4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- 5. La demora en el pago por parte de GISPASA por plazo superior a 6 meses
- 6. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- 7. Serán asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el presente Pliego o en el contrato.
- 8. El incumplimiento de la adscripción de medios comprometida.
- 9. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a las normas previstas en el presente pliego, o cuando dándose aquellas, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato con exclusión del IVA.



- 10. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- 11. El desistimiento una vez iniciado la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- 12. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma y/o el incumplimiento de las condiciones recogidas en el Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.
- 13. La imposición reiterada de penalizaciones conforme a lo dispuesto en la cláusula 20 del presente pliego.

17.2 Aplicación de las causas de resolución

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

No obstante, en caso de resolución del contrato por la causa señalada en el número 9 anterior, solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores de la empresa contratista, excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y las modificaciones del contrato en los casos en que no se den las circunstancias establecidas en los artículos 204, 205 LCSP, darán siempre lugar a la resolución del contrato.

Serán potestativas para GISPASA y para el contratista las restantes modificaciones no previstas en el contrato cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, considerándose suficientes las previstas en el artículo 212 LCSP.

17.3 Efectos de la Resolución

Los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:

• Cuando la resolución del contrato obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre GISPASA y el contratista.



- El incumplimiento por parte de GISPASA de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a GISPASA los daños y perjuicios ocasionados. en lo que excedan del importe de la garantía incautada.
- Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en el número 8 anterior, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por GISPASA al amparo del artículo 205 LCSP.

En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en los números 2, 4, 6 y 9 anteriores, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

18 PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un periodo de garantía de tres meses desde la fecha de finalización de la vigencia del contrato.

Terminado el plazo de garantía sin que GISPASA haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que ser refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

19 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

19.1 Cesión

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.



Cuando la adjudicación se realice a favor de una UTE creada específicamente para la ejecución del contrato, se permite la cesión de las participaciones de esa sociedad; el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual se requerirá la previa autorización de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigirán los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en los apartados siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato; no será
 de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en
 concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o se haya puesto en conocimiento
 del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones
 para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta
 anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con GISPASA y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el contratista y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

19.2 Subcontratación

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a GISPASA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas jurídicas y a los términos del contrato. El conocimiento que tenga GISPASA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP.



20 DAÑOS Y PERJUICIOS E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

20.1 Régimen de Daños y perjuicios

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por GISPASA, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, GISPASA procederá a la imposición de las penalidades conforme a lo dispuesto en la presente cláusula.

20.2 Régimen de penalidades

20.2.1 Penalidades por incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución

Cuando el contratista incumpla las condiciones especiales de ejecución que a continuación se relacionan, el Órgano de Contratación le impondrá las siguientes penalidades:

• El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados y en el plazo máximo de veinticuatro horas: 200 euros por cada día de retraso.

20.2.2 Penalidades por demora

En caso de incumplimiento del plazo total del contrato, así como de los plazos parciales señalados, en su caso, para su ejecución sucesiva, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, el contratista incurrirá en mora.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de GISPASA.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, GISPASA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

20.2.3 Penalidades por incumplimientos en la prestación del servicio

Con independencia de las responsabilidades en que el contratista pueda incurrir por la prestación de un deficiente servicio y las medidas que GISPASA pueda adoptar, en el Anexo IX del presente pliego se determinan los parámetros de control de los servicios a prestar.

Dicho anexo detalla los estándares de control y la categoría de los fallos cuyo incumplimiento implicaría posibles penalizaciones, así como la cuantía de estas y sus tolerancias.



No obstante lo anterior, la acumulación de tres penalizaciones en un mes será suficiente para que GISPASA pueda recusar los servicios realizados en dicho periodo de tiempo quedando exenta del pago del precio correspondiente.

La recusación se hará siempre por escrito motivado. El contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días a partir del día siguiente al de notificación del escrito de recusación para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

Para que puedan surtir los efectos regulados en este pliego las penalizaciones deberán ser expresas y comunicarse por escrito. El contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al de comunicación de la penalidad para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

La aplicación y pago de las penalidades reguladas en esta cláusula, así como la recusación de los trabajos, no excluye la indemnización a que GISPASA pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por retrasos o ejecución defectuosa imputables al contratista. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas cuando no puedan deducirse de los documentos de pago al contratista.

20.2.4 Penalidades referidas al pago a subcontratistas

En el caso de que se incumplan las condiciones especiales de ejecución referidas al pago a subcontratistas, el Órgano de Contratación podrá imponer las siguientes penalidades

Por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación por el Responsable del contrato: una penalidad del 3% del presupuesto del contrato, IVA. excluido.

Por no entregar la relación detallada de subcontratista, en el plazo máximo de diez días a contar desde que sea reclamada tal documentación por el Responsable del contrato: una penalidad del 7% del presupuesto del contrato. IVA. excluido.

Por la falta de pago a los subcontratistas en el plazo de 30 días a contar desde la conformidad con el trabajo realizado: una penalidad del 10% del presupuesto del contrato, IVA. excluido.

20.2.5 Penalidades referidas al abono de salarios

Los retrasos reiterados en el pago de los salarios a los trabajadores que participen en la prestación del servicio darán lugar a la imposición de una penalidad del 10% del precio del contrato, IVA. excluido, por cada trabajador. Se entiende por retraso reiterado cuando supere dos mensualidades.

La misma penalidad procederá en el caso de aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, entendiendo por tal, el pago de salarios por debajo del 75% del convenio, o la aplicación a los trabajadores de cláusulas que vayan en esa línea de decremento de sus justas retribuciones.

La aplicación de esta penalidad exigirá la previa comunicación por parte de los trabajadores afectados.

20.2.6 Alcance de las penalidades y procedimiento para su imposición

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, o por delegación de éste, que será inmediatamente ejecutivo.



Las penalidades serán compatibles con la exigencia, en lo que exceda de aquéllas, de la compensación de los daños y perjuicios sufridos por GISPASA conforme a lo previsto en la presente cláusula.

Para la imposición de penalidades, así como para la determinación de los daños y perjuicios, GISPASA podrá solicitar informe sobre las causas y alcance del retraso al responsable designado por el contratista y concederle audiencia durante, al menos, siete días naturales, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime oportunos. Impuesta una penalidad mediante acuerdo de GISPASA, ésta se devengará de forma automática en función de la cuantía establecida. El acuerdo de GISPASA imponiendo la penalidad retrotraerá sus efectos al día en que, con arreglo a este pliego, se devengase la misma.

Los importes de las penalidades por demora, así como, en su caso, de las indemnizaciones de daños y perjuicios, se harán efectivos mediante deducción de los mismos en la facturación correspondiente; si los pagos pendientes por parte de GISPASA no alcanzasen a cubrir, total o parcialmente, el importe de las penalidades o indemnizaciones, el contratista deberá proceder al pago de la diferencia. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad.

20.2.7 <u>Certificado de excelencia a la calidad del servicio</u>

Si el contratista realizase de forma totalmente satisfactoria la prestación del servicio GISPASA extenderá un Certificado de excelencia a la calidad del servicio.

21 CLÁUSULA ADICIONAL

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Jurídicas:

ANEXO I. MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO IV. PROPOSICIÓN TÉCNICA - ASPECTOS VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE

FÓRMULAS

ANEXO V. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO VI. MODELO DE SOLICITUD DE RETENCIÓN EN EL PRECIO COMO GARANTÍA

ANEXO VII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ANEXO VIII. CATALOGO DE PRODUCTOS

ANEXO IX. PARÁMETROS DE CONTROL

ANEXO X. POLÍTICA DE PRIVACIDAD LICITACIÓN



ANEXO I. MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D/Dña		, en posesión de	su plena capacidad de
obrar, con D.N.I representación de la Empresa_ social en	con	, en	v domicilio
representación de la Empresa_ social en	, con en relación a la	contratación de "Se	, y donnello rvicio de Gestion de los
Sistemas Informáticos de GISI	PASA. Expte. PA388/24".	contratación de Sei	vicio de destion de los
ensternas imormaticos de eist	7.67.17 EXPECT 17.5007 E T T		
DE	ECLARO BAJO MI RESP	ONSABILIDAD	
Primero Que, enterados o adjudicación de este contra convocado al efecto por GISF una de las condiciones de los debe regir el presente contrat alguna.	ato, SOLICITA PARTIC PASA, manifestando prev pliegos que rigen la pres	IPAR en el procediamente su conform ente licitación y dem	dimiento de licitación idad con todas y cada nás documentación que
Segundo Asimismo DECLA	RO que concurro a los sig	juientes lotes:	
Nº Lot	te Des	scripción	
Tercero Que, la empresa a exigidos por la normativa vi cumple con las disposiciones v	igente para su apertura	, instalación y func	
Cuarto Por último, AUTORIZ licitación del contrato, y	la adjudicación del m	iismo, a través d edando obligado a c	el correo electrónico onfirmar por el mismo
medio la recepción. Facilito as continuación	imismo el teléfono de cor	ntacto de la empresa	cuyo número detallo a

(Lugar, fecha y firma del licitador y sello de la empresa).



ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

	71112710 221	
D/Dña.	·	, en posesión de su plena capacidad de
obrar,	con D.N.I.	, en nombre propio o en , con CIF nº, y domicilio _, en relación a la contratación del <i>Suministro e instalación</i>
represe	entación de la Empresa	, con CIF n ^o , y domicilio
de una	en a enfriadora de agua de alta ass Informáticos de GISPASA, E	eficiencia para el Hospital de "Servicio de Gestion de los
		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
	DECLARG	D BAJO MI RESPONSABILIDAD
1.		n de la sociedad que presenta la oferta, que cumple con los esentación y solvencia exigidos en el presente Pliego.
2.		ción de la empresa a la que represento está inscrita en el , Tomo, Folio, Hoja
3.		represento, ni sus administradores ni representantes, están de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.
4.	obligaciones tributarias y c vigentes, que no se encuentra 3/2015, de 30 de marzo, re General del Estado, la Ley	presento se encuentra al corriente del cumplimiento de las on la Seguridad Socia!, impuestas por las disposiciones a incursa en las incompatibilidades a las que se refiere la Ley eguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Iministraciones Públicas, o la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de eneral.
5.	técnica recogidos en el preso	epresento cumple los requisitos de solvencia económica y ente pliego y en el caso de integración de la solvencia cor con los compromisos a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
6.	caso de resultar propuesto co	itar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el omo contratista todos y cada uno de los extremos requeridos interioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto, o 140 de la LCSP.
7.	mínimo establecido en el pre directos e indirectos, que po como consecuencia de las op obligado a mantener la viger Asimismo, me comprometo cobertura no esté asegurado	certar un Seguro de Responsabilidad Civil por el importe esente Pliego, para garantizar todos los daños y perjuicios, uedan causarse a terceros o al propio Órgano Contratante peraciones que requiera la ejecución del contrato, quedando nota de dicho seguro durante toda la ejecución del contrato a cubrir la parte de la indemnización del siniestro cuya da por el referido seguro, para el supuesto de que la ya franquicias u otras cláusulas similares limitativas de
8.	¿Es el operador económico un	a microempresa, una pequeña o una mediana empresa?
	☐ Sí	
	□ No	



9.	Que la empresa a la que representa emplea a: (Marcar la casilla que corresponda)
	☐ Menos de 50 trabajadores
	☐ 50 o más trabajadores y (Marcar la casilla que corresponda)
	☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
	☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
10.	Que la empresa a la que representa cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
11.	Que se trata de empresa extranjera:
	☐ Sí, y me someto a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
	□ No
12.	Que la empresa a la que represento se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y materiales detallados en relación con la prestación del objeto del contrato conforme a lo previsto en presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y aquellos otros que sin estar detallados en los mismos sean necesarios para la correcta ejecución del contrato así como a mantenerlos durante todo el tiempo de duración del contrato.
13.	Que de conformidad con el artículo 343 LCSP, los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público correspondientes a la empresa a la que represento no han experimentado variación.
14.	En lo que respecta a la concurrencia de empresas vinculadas, DECLARO (marquese lo que proceda):
	\square Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
	☐ Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:
	Empresa dominante: (concurre/no concurre) 1
	Empresas dependientes que concurren a la licitación:

15. Sobre la pertenencia a UTE, DECLARO (marquese lo que proceda)

¹ Se identificará en todo caso, aunque no concurra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.



☐ (Únicamente en el caso de UTE) Que la empresa a que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.
☐ (Únicamente en el caso de UTE) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión temporal de empresas sería respectivamente la siguiente:
(Únicamente en el caso de UTE) Que todos los partícipes designan a D/Doña

(Lugar, fecha y firma del licitador y sello de la empresa).



ANEXO III. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

ña		_, en posesión	de su plena capacid	ad de
r, con D.N.I			en nombre propio	o en
esentación de la Empresa	, con CIF	no	, y don	nicilio
al en,	en relación a la cor	ntratación de '	'Servicio de Gestion d	de los
emas Informáticos de GISPASA, Exp	ote. PA388/24".			
DECLARO	BAJO MI RESPON	SABILIDAD		
Apartado				
Páginas de la oferta: de a				
Justificación:				
Apartado				
Páginas de la oferta: de a				
Justificación:				
(Lugar, fecha, firm	ma del licitador y se	ello de la empr	esa)	
	DECLARO los documentos confidenciales que cosición Técnica. Aspectos no ientes: Apartado	DECLARO BAJO MI RESPON los documentos confidenciales que conforman la ofer cosición Técnica. Aspectos no valorables media ientes: Apartado Páginas de la oferta: de a Justificación: Apartado Páginas de la oferta: de a Justificación:	DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD los documentos confidenciales que conforman la oferta presentada posición Técnica. Aspectos no valorables mediante aplicación ientes: Apartado	DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD los documentos confidenciales que conforman la oferta presentada incluida en el Sobrosición Técnica. Aspectos no valorables mediante aplicación de fórmulas, socientes: Apartado Páginas de la oferta: de a Justificación: Apartado Páginas de la oferta: de a



ANEXO IV. PROPOSICIÓN TÉCNICA - ASPECTOS VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

LOTE 1 - SERVICIO HOSTING

D/Dña	, en pose	sión de su plena capacidad de
obrar, con D.N.I		, en nombre propio o en
representación de la Empresa	, con CIF nº	, y domicilio
social en	, en relación a la contratación	de "Servicio de Gestion de los
Sistemas Informáticos de GISPASA,	Expte. PA388/24".	

MANIFIESTA

Que presentado al lote 1 de la presente licitación, oferta como Proposición Técnica – Aspectos valorables mediante aplicación de fórmulas las siguientes mejoras:

PRESTACIÓN	OFERTA (*)
 Infraestructura propuesta en cuanto a la conectividad: 1. Aumento del ancho de banda garantizado y simétrico en al menos 5 MB. 	SI/NO
 Incorpora redundancia en la conexión en el CPD y en cada sede de la VPN. 	SI/NO
Recursos del Datacenter Virtual:	
 Se aumenta el número de vCPU 	de vCPU
2. Se aumenta el número de GB RAM	de GB
3. Se aumenta el número de GB de almacenamiento de información (HDD)	de GB
4. Se aumenta el número de GB de rendimiento para el sistema (SDD)	de GB

^(*) Contestar lo que proceda

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)



ANEXO V. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña	, en posesión de	su plena	capacida	ad de
obrar, con D.N.I	, en	nombre	propio	o en
representación de la Empresa	, con CIF no		_, y dom	
social en	, en relación a la contratación de "Ser	vicio de G	estion a	le los
Sistemas Informáticos de GISPASA,	Expte. PA388/24".			

MANIFIESTA

Primero.- Que, enterado de la presente licitación, se compromete a asumir el cumplimiento del presente contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el siguiente precio *para todo el periodo contractual (dos años)*²:

LOTE 1 ³

Concepto	Importe IVA no incluido	IVA (21%)	Importe IVA incluido
Servicio de Hosting	€	€	€
Migración	€	€	€
Total	€	€	€

Asimismo se proponen los siguientes precios unitarios/mes:

Concepto	Importe mes IVA no incluido	IVA (21%)	Importe IVA incluido
Por cada Mb simétrico adicional de ancho de banda (Hasta el máximo de 20 Mb)	€	€	€
Por la ampliación de 1 vCPU en el total de las MVs (Hasta el máximo de 6 vCPU)	€	€	€
Por la ampliación de 1 GB de RAM en el total de las MVs (Hasta el máximo de 32 GB)	€	€	€

² No se incorporará el precio máximo previsto para la bolsa de incremento de catálogo

³ Nota: Los importes que se oferten no han de estar sometidos a ningún tipo de condición. En caso de que lo estén determinará la exclusión de la oferta.



Por la ampliación de 128 GB de almacenamiento de información (HDD) en el total de las MVs (Hasta el máximo de 1TB)	€	€	€
Por la ampliación de 64 GB de rendimiento para el sistema (SDD) en el total de las MVs (hasta el máximo de 256 GB)	€	€	€

LOTE 2

Concepto	Importe IVA no incluido	IVA (21%)	Importe IVA incluido
Servicio Service Desk	€	€	€

LOTE 34

Concepto	Importe IVA no incluido	IVA (21%)	Importe IVA. incluido
Mantenimiento de equipos informáticos	e G	€	€

Segundo.- Que, para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

 $^{\rm 4}$ No se incorporará el precio máximo previsto para la bolsa de materiales

Pliego de cláusulas jurídicas para la contratación de Servicio de Gestion de los Sistemas Informáticos de GISPASA. PA388/24



ANEXO VI. MODELO DE SOLICITUD DE RETENCIÓN EN EL PRECIO COMO GARANTÍA

obrar, con D.N.I representación de la Empresa	, en posesión de su plena capacidad de, en nombre propio o er, con CIF nº, y domicilio, en relación a la contratación de "Servicio de Gestion de los rpte. PA388/24".
	EXPONE
precio del procedimiento de referencia contrato, como medio de constitución	tador que ha presentado la mejor oferta en relación calidad a, solicita que sea practicada retención en el precio del de la garantía definitiva, por un total de €, previsto en el presente pliego en la primera factura o
(Lugar, fecha, fir	ma del licitador y sello de la empresa)



ANEXO VII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUADRO RESUMEN

CRITERIOS DE VALORACIÓN	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
No valorables mediante aplicación de fórmulas	15	25	25
Valorables mediante aplicación de fórmulas	85	75	75
TOTAL	100	100	100

DESGLOSE CRITERIOS DE VALORACIÓN

LOTE 1 - SERVICIO DE HOSTING

PROPOSICIÓN TÉCNICA - ASPECTOS NO VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

	CRITERIOS DE VALORACIÓN	Puntos Máximos
VALO	R TÉCNICO	
•	Solución de backup	
	Se valora la solución de backup propuesta en lo relativo al procedimiento de comprobación y retención de copias que garantice la seguridad y agilidad en su gestión, otorgándose la mayor puntuación a la oferta que proponga mayores garantías en este servicio y al resto proporcionalmente.	3
•	Características CPD	
	Se valora el incremento de las características del CP propuesto y que pudieran tener una afección sobre el servicio de cara a su seguridad y eficacia.	3
	Se otorgará el máximo de puntos a aquella oferta que incorpora un mayor número de características del CPD ofertado siempre y cuando éstas tengan alguna afección en la prestación del servicio, puntuándose el resto de las ofertas de forma proporcional en base	



al número de características ofertadas valorables.	
Plan de servicios:	
Se valorará el plan de servicios, según el siguiente desglose:	
 Servicios de migración y plan de contingencia: 	
Se valorará el plan del hosting de servidores, la migración de los servicios, puesta en marcha de la solución de comunicaciones y el plan de contingencia y de marcha atrás, en lo relativo a la afección que estas actuaciones puedan suponer sobre la actividad normal de GISPASA, otorgándose la mayor puntuación a aquella propuesta que tenga una menor incidencia en la actividad de la sociedad la mitad de la puntuación a aquellas que supongan incidencias moderadas en la actividad de la sociedad y ninguna a aquellas que puedan perjudicar la actividad normal de GISPASA.	4
Servicios de soporte y mantenimiento. Monitorización	
Se valorarán los servicios de soporte y mantenimiento en lo relativo al servicio de monitorización, control de las labores de mantenimiento correctivo, tratamiento de incidencias y mecanismos de propuesta de mejora, otorgándose la mayor puntuación a la oferta que aporte la mejor propuesta desde el punto de vista de la agilidad y eficacia, la mitad de la puntuación a aquellas que presenten un servicio de soporte técnico y mantenimiento menos ágil y eficaz teniendo en cuenta los criterios anteriores y ninguna a aquellas que presenten una propuesta de soporte técnico y mantenimiento no coherente, inviable o claramente ineficiente.	5

PROPOSICIÓN ECONÓMICA - ASPECTOS VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	Puntos Máximos
PRECIO	
Se valorará el precio del importe ofertado mediante aplicación de la siguiente fórmula:	
PI – Po	
N =* M	
Pl - menor (0,75*Pl, Pm)	64
Dónde:	
M es la máxima puntuación	
Pl. es el precio de licitación	
Pm es el precio de la oferta más baja admitida	
Po es el precio de la oferta a valorar	



VALOR TÉCNICO				
Se val	orarán las siguientes mejoras:			
•	Infraestructura propuesta en cuanto a la conectividad:			
	Aumento del ancho de banda garantizado y simétrico 1,5 puntos	3		
	Se otorgará la puntuación anterior a la propuesta que incremente el ancho de banda garantizado y simétrico en al menos 5MB en el CPD y en cada sede de la VPN. No se puntuarán mejoras diferentes a ésta.			
	2. Redundancia en la conexión 1,5 puntos			
	Se otorgará la puntuación anterior a las propuestas que incorporen redundancia en la conexión en el CPD y en cada sede de la VPN. No se puntuarán mejoras diferentes a ésta.			
•	Recursos del Datacenter Virtual:	8		
	Se valorará el aumento de los siguientes recursos respectos a los solicitados.	8		
	- vCPU 2 puntos			
	- GB RAM 2 puntos			
	- 128 GB de almacenamiento de información (HDD) 2 puntos			
	- 64 GB de rendimiento para el sistema (SDD) 2 puntos			
	Se otorgará la totalidad de la puntuación a aquella oferta que oferte el mayor número de recursos en cada caso, distribuyéndose proporcionalmente al resto de ofertas.			
PRECIOS DE CATALOGO				
•	Por cada Mb simétrico adicional de ancho de banda (Hasta el máximo de 20 Mb)	2		
•	Por la ampliación de 1 vCPU en el total de las MVs (Hasta el máximo de 6 vCPU)	2		
•	Por la ampliación de 1 GB de RAM en el total de las MVs (Hasta el máximo de 32 GB)	2		
•	Por la ampliación de 128 GB de almacenamiento de información (HDD) en el total de las MVs (Hasta el máximo de 1TB)	2		
•	Por la ampliación de 64 GB de rendimiento para el sistema (SDD) en el total de las MVs (hasta el máximo de 256 GB)	2		



LOTE 2 - SERVICIO DE SERVICE DESK

PROPOSICIÓN TÉCNICA - ASPECTOS NO VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	Puntos Máximos
Valor técnico de la propuesta y diseño de la solución:	
Se valorará el valor técnico de la propuesta, el diseño propuesto, y los recursos humanos adscritos a la misma, según el siguiente desglose:	
 Canales de comunicación establecidos entre el personal de GISPASA y el adjudicatario para todas las tecnologías de la información y las comunicaciones implementadas en GISPASA. 	
Se valorará el número de canales de comunicación propuestos siempre que sean coherentes con el servicio a prestar, distribuyéndose los puntos de forma proporcional en base a la oferta que mayor número de canales de comunicación proponga.	4
 Mecanismos de interrelación con los distintos proveedores de GISPASA vinculados con aplicaciones software, web o hardware, incluyendo mantenimiento de puestos cliente y servidores. 	
Se valorarán los mecanismos de interrelación del contratista con los distintos proveedores en lo relativo a los medios propuestos y flujo de comunicaciones propuesta, otorgándose la mayor puntuación a la oferta que proponga los mecanismos más eficaces de cara a agilizar la prestación del servicio, la mitad de la puntuación a aquellas que presenten mecanismos menos eficaces con arreglo a los criterios anteriores y ninguna a aquellas que presenten mecanismos no coherentes, inviables o claramente ineficientes .	7
 Descripción del soporte técnico: modelo de recepción, clasificación, escalado, seguimiento, cierre y reporte de incidencias. 	
Se valorará la propuesta de tratamiento de las incidencias, flujo de trabajos propuestos otorgando la mayor puntuación a la oferta que presente un flujo de trabajo o soporte técnico más eficiente desde el punto de vista de la agilidad, orden y claridad en el tratamiento de las incidencias, la mitad de la puntuación a aquellas que presenten un flujo de trabajo o soporte técnico menos eficiente con arreglo a los criterios anteriores y ninguna a aquellas que presenten un flujo de trabajo o soporte técnico no coherente, inviable o claramente ineficiente	7
4 puntos	
Herramientas informáticas: Se valorará la incorporación de una herramienta informática para la centralización de las incidencias, consultas y peticiones a la que pueda acceder el responsable del Contrato por parte de GISPASA siempre y cuando aporte valor al servicio. Se otorgarán la totalidad de los puntos a las ofertas que propongan una herramienta siempre y cuando justifiquen el mayor valor de la misma en la gestión de las incidencias y su	



seguimiento, la mitad de la puntuación a aquellas que presenten una herramienta que no suponga mayor valor a la hora de la gestión de las incidencias y su seguimiento y ninguna a aquellas que presenten una herramienta no coherente, inviable o no aporte valor al servicio de gestión de incidencias y peticiones.	
3 puntos	
 Modelo de gestión del soporte (gestión de actualizaciones, administración (servidores), gestión de backup (revisión periódica de funcionamiento y recuperaciones) y gestión de la seguridad. 	7
Se valorará el modelo de gestión propuesto teniendo en cuenta los aspectos anteriores otorgando la mayor puntuación a la oferta que presente el modelo más eficiente y completo en la gestión del servicio de soporte, la mitad de la puntuación a aquellas que presenten un modelo de gestión menos eficiente con arreglo a los criterios anteriores y ninguna a aquellas que presenten un modelo no coherente, inviable o claramente ineficiente.	

PROPOSICIÓN ECONÓMICA - ASPECTOS VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	Puntos Máximos
PRECIO	
Se valorará el precio del importe ofertado mediante aplicación de la siguiente fórmula:	
PI – Po	
N =* M	
PI - menor (0,75*PI, Pm)	75
Dónde:	
M es la máxima puntuación	
Pl. es el precio de licitación	
Pm es el precio de la oferta más baja admitida	
Po es el precio de la oferta a valorar	



LOTE 3 - MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS

PROPOSICIÓN TÉCNICA - ASPECTOS NO VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	Puntos Máximos
Valor técnico de la propuesta y diseño de la solución:	
Se valorará el valor técnico de la propuesta, el diseño propuesto, y los recursos humanos adscritos a la misma, según el siguiente desglose:	
 Canales de comunicación establecidos entre el personal de GISPASA y el adjudicatario. 	
Se valorará el número de canales de comunicación propuestos siempre que sean coherentes con el servicio a prestar, distribuyéndose los puntos de forma proporcional en base a la oferta que mayor número de canales de comunicación proponga.	7
 Descripción del soporte técnico a la resolución de averías. 	
Se valorarán los mecanismos de interrelación del contratista con los distintos proveedores en lo relativo a los medios propuestos y flujo de comunicaciones propuesta, otorgándose la mayor puntuación a la oferta que proponga los mecanismos más eficaces desde el punto de vista de la afección a los usuarios y de cara a agilizar la prestación del servicio, la mitad de la puntuación a aquellas que propongan mecanismos menos eficaces con arreglo a los criterios anteriores y ninguna a aquellas que presenten mecanismos no coherentes, inviables o claramente ineficientes.	7
 Descripción del plan de actuaciones para la mejora del rendimiento y durabilidad de los equipos. 	
Se valorará el plan de actuaciones propuesto que redunde en una mejora del rendimiento y durabilidad de los equipos otorgando la mayor puntuación a la propuesta que aporte un plan completo, detallado y claro que incorpore actuaciones concretas y eficientes de cara a los criterios anteriores, y al resto proporcionalmente en base al número de actuaciones propuestas siempre y cuando sean concretas y eficientes de cara a los criterios anteriores.	7
 Propuesta de planificación del mantenimiento preventivo anual de los equipos a mantener en lo relativo al tratamiento de las distintas sedes y afección a los usuarios. 	
Se valorará el plan de mantenimiento propuesto desde el punto de vista de la afección a los usuarios y al tratamiento de las distintas sedes de GISPASA, otorgando la mayor	4



puntuación a la propuesta que aporte un plan completo, detallado y claro desde el punto de vista de la afección a los usuarios y al tratamiento de las distintas sedes de GISPASA, la mitad de la puntuación a aquellas que propongan un plan de mantenimiento menos completo, detallado y claro con arreglo a los parámetros anteriores y ninguna a aquellas que presenten un plan de mantenimiento no coherente, inviables o claramente ineficiente.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA - ASPECTOS VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	Puntos Máximos	
PRECIO		
Se valorará el precio del importe ofertado mediante aplicación de la siguiente fórmula:		
PI – Po		
N =* M		
Pl - menor (0,75*Pl, Pm)		
Dónde:	75	
M es la máxima puntuación		
Pl. es el precio de licitación		
Pm es el precio de la oferta más baja admitida		
Po es el precio de la oferta a valorar		



ANEXO VIII. CATALOGO DE PRODUCTOS

LOTE 1 - SERVICIO HOSTING

Concepto

Por cada Mb simétrico adicional de ancho de banda (Hasta el máximo de 20 Mb)

Por la ampliación de 1 vCPU en el total de las MVs (Hasta el máximo de 6 vCPU)

Por la ampliación de 1 GB de RAM en el total de las MVs (Hasta el máximo de 32 GB)

Por la ampliación de 128 GB de almacenamiento de información (HDD) en el total de las MVs (Hasta el máximo de 1TB)

Por la ampliación de 64 GB de rendimiento para el sistema (SDD) en el total de las MVs (hasta el máximo de 256 GB)



ANEXO IX. PARÁMETROS DE CONTROL

Código	Descripción	Clasificación Incidencia	Tiempos	Penalización – Euros día por incumplimiento	Tolerancia mensual
SH 1	Actualizaciones, reconfiguraciones, sin parada de servicios	Leve	Un tiempo máximo de respuesta de 8 horas y un tiempo máximo de resolución de 16 horas, siempre a contar desde la recepción de la incidencia.	1*(x/30 días)	3
SH 2	Parada de servicio no crítico	Grave	Un tiempo máximo de respuesta de 4 horas y un tiempo máximo de resolución de 8 horas, siempre a contar desde la recepción de la incidencia.	2*(x/30 días)	2
SH 3	Parada de alguno o la totalidad de los servicios críticos	Muy Grave	Un tiempo máximo de respuesta de 2 horas y un tiempo máximo de resolución de 4 horas, siempre a contar desde la recepción de la incidencia.	3*(x/30 días)	1

(Donde: X= precio mensual del servicio. Se considerará como periodo mínimo de tiempo a efectos de penalizaciones el día, computándose como un día aquellos excesos por periodos inferiores

Ejemplo: tiempo de respuesta de una incidencia leve de 10 horas se computará como un día de incumplimiento a efectos del cálculo de la penalización)

Los Acuerdos de nivel de servicio se aplicarán a todos los lotes.



ANEXO X. POLÍTICA DE PRIVACIDAD LICITACIÓN

CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL TRATAMIENTO DE DATOS DEL LICITADOR/ADJUDICATARIO POR PARTE DE GISPASA

Tanto GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SAU (en adelante, GISPASA) como los licitadores o adjudicatarios deberán respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la normativa nacional de desarrollo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la ley 9/2017.

El hecho de presentar una oferta a licitación otorga a GISPASA un interés legítimo para tratar los datos personales comunicados por los licitadores, única y exclusivamente en el marco de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. No obstante, para conocimiento de los licitadores se informa de la política de privacidad y de protección de datos de GISPASA:

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

Como seguramente conoce, la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos personales (en adelante RGPD), pone de manifiesto la necesidad de reforzar los niveles de seguridad y protección de datos de carácter personal.

Queremos informarle que cumplimos todos los requisitos que dicha legislación exige y que todos los datos, bajo nuestra responsabilidad vienen siendo tratados de acuerdo con las exigencias legales y guardándose las debidas medidas de seguridad que garantizan la confidencialidad de los mismos.

No obstante, dadas las novedades legislativas habidas, creemos oportuno poner en su conocimiento y someter a su aceptación la siguiente política de privacidad:

¿Quién es el responsable de tratamiento de sus datos?

Identidad:	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SAU. (GISPASA)
Dirección Postal:	C/ Independencia, Nº 35- Bajo – 33004 - Oviedo (Asturias)
Correo electrónico:	dpo@gispasa.es

¿Con qué finalidad tratamos los datos personales que nos facilita? (*) La relación actualizada de actividades de GISPASA está a su disposición en www.GISPASA.com

- Uso interno, tramitación del proceso de contratación, y, en su caso, mantenimiento, desarrollo y/o control de la relación contractual, gestión comercial, relacional, operacional, administrativa, económica y contable derivada de la relación con el proveedor/colaborador/licitador/adjudicatario
- Evaluación por parte de Mesas de Contratación y/o y Comisiones de Valoración de Oferta que pueden ser internos o externos de las Ofertas de Licitación presentadas que pueden incorporar datos personales de los representantes legales de la entidad y/o de las personas involucradas en el proyecto (currículum vitae) y/o referencias personales de trabajos previos a fin de acreditar solvencia técnica.
- Gestión de los servicios vinculados a la licitación así como del cumplimiento del PCJ y de los



requisitos contractuales y normativos vinculados.

- La publicación en la web de GISPASA y/o en la Plataforma de Transparencia, así como remisión de la relación de contratos a órganos de fiscalización y organismos dependientes del Principado de Asturias de alguno o varios de sus datos de contacto como consecuencia de la adjudicación, contratación y sus posibles modificaciones.
- Reporte mensual de informe de control de resultados que incluye el seguimiento de cada uno de los proveedores y que se facilita a la Comisión de Seguimiento de la Actividad de GISPASA que podrá incorporar datos personales de dichos proveedores.
- Comunicaciones y Consultas sobre oferta comercial y/o evolución del pedido/servicio solicitado:
 Solicitud de precios, confirmación de condiciones/garantías, confirmación del pedido/contrato/adjudicación, actualización del estado del pedido/servicio, ...
- Gestión de la Contratación y prestación de servicios por parte del proveedor/colaborador, así como del cumplimiento de requisitos contractuales y normativos vinculados a la organización u operación solicitada
- Gestión de la Selección, Homologación y Contratación de Proveedores/Colaboradores y verificación de cumplimiento normativo. Clasificación proveedores/contratistas.
- Gestión de la Seguridad y salud (prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales), así como la evaluación de su cumplimiento.
- Gestión de Respuesta a Consultas, Reclamaciones o Incidencias, Solicitudes de Información, Recursos y/o de Actividades que pudiera formular el interesado y/o un tercero relacionado con la organización en relación con los trabajos y/o servicios prestados por el proveedor/colaborador a la organización.
- Control horario y/o presencial o de asistencia y monitorización a través de registro de accesos, videovigilancia y confirmación del desempeño funcional tanto en las instalaciones de la organización como en instalaciones de terceros en los que el interesado llevase a cabo funciones de prestación de servicios a la organización (vigilancia y control para verificar el cumplimiento por parte del proveedor/colaborador de las obligaciones contractuales).
- Promoción y Difusión de la Organización: La Elaboración, Publicación y Comunicación de Estadísticas, Memorias de Actividad e Información asociada a la comunicación y transparencia de su Actividad, así como la Grabación y Publicación de Material Divulgativo, Comunicación y Gestión de Campañas, Actividades, Eventos, Concursos y/o Grabación y Publicación, en los medios de comunicación de la organización (incluida web y redes sociales) y/u otros medios de comunicación pública, de videos, grabaciones y fotos asociadas a las actividades desarrolladas por la organización que pueden incorporar la imagen del titular en el desarrollo de sus funciones "con el fin de facilitar a los grupos de interés información sobre la organización", en los casos en los que el interesado lo consienta de forma inequívoca.
- Gestión de la Calidad de procesos y actividades, así como la evaluación de los resultados de satisfacción/percepción y rendimiento de los grupos de interés de la organización. Realización de encuestas.
- Gestión del Cumplimiento Normativo (normativa aplicable así como normativa interna de obligado cumplimiento): Investigación, monitorización y auditoría de controles establecidos para la prevención de delitos pudiendo establecerse los controles de acceso a las instalaciones, sistemas de información e impresión de documentación para todos los datos de carácter personal bajo responsabilidad de la organización y por lo tanto para todos los sistemas de información de dicha entidad, así como los controles relativos al uso de las imágenes captadas por los sistemas de videovigilancia para la investigación de los accidentes y/o incidentes que pudieran producirse, así como incumplimientos de normas laborales, delitos o comportamientos ilícitos.
- Gestión del Contacto con el interesado a través de los medios de comunicación corporativos facilitados por la organización (mail y/o teléfono) a fin de gestionar avisos y coordinar actuaciones por parte de personas relacionadas con la organización, así como facilitando dichos medios a terceros que solicitasen el contacto con el interesado. En los casos en los que el interesado lo consienta de forma inequívoca, se podrá llevar a cabo la utilización y facilitación de los medios de contacto privados (mail y teléfonos particulares) a personas relacionadas con la organización y a terceros que lo solicitasen.



- Fines estadísticos, históricos: estadísticas e indicadores de desempeño, seguridad y salud.., así como histórico de relación profesional con la organización
- Gestión de Visitas y Videovigilancia de las Instalaciones, así como la seguridad y el cumplimiento normativo en las mismas, la investigación de posibles incidentes o accidentes, gestión de seguros asociados y gestión de apercibimientos o sanciones por incumplimientos de normas de seguridad.
- La gestión y auditoría de sistemas de gestión y/o gestión de seguridad laboral y cumplimiento normativo de procesos e instalaciones de la organización, así como la reserva del derecho de realizar auditorías periódicas en sus instalaciones como parte de los acuerdos alcanzados en la relación comercial/contractual. Requerimiento de evidencias de los acuerdos alcanzados en la licitación.
- Gestión de calidad, medio ambiente, seguridad y salud laboral de las instalaciones sometidas a control en los servicios prestados por GISPASA o subcontratistas, que pueden incluir datos personales como consecuencia del registro de no conformidades y/o reclamaciones.
- Evidenciar el Cumplimiento Normativo de la Organización ante un tercero que lo requiera: Comunicación a terceros de aquellos datos relativos al interesado que sean requeridos por estos a fin de cumplir con la coordinación de actividades empresariales, evidenciar cumplimiento normativo de la organización y de la normativa interna del tercero y/o para la gestión del acceso a instalaciones. En los casos en los que el interesado lo consienta de forma inequívoca, se podrá llevar a cabo la comunicación de aquella información/documentación requerida por el tercero que no estén explícitamente recogidas en las obligaciones normativas o legales establecidas, sino en la normativa interna del tercero.
- Aportación de evidencias de justificación de campañas, actividades, promociones, concursos, proyectos y subvenciones en los que participe la organización
- Difusión de nuestras mejores prácticas referida a los servicios prestados y/o la publicación y/o comunicación de material gráfico que pueden incorporar la imagen del titular y/o de personal a su cargo en medios de comunicación corporativos (por ejemplo y no limitativo, web, redes sociales, boletines informativos, memoria de actividad, reportajes, presencia en medios de comunicación) y/u otros medios de comunicación pública (publicaciones sectoriales y/o reportajes en prensa escrita, TV,), como difusión de los resultados de la actividad, promoción y difusión, gestión de campañas, actividades y eventos y/o como acreditación de solvencia técnica y adscripción de medios ante solicitudes de evidencias de justificación en procesos de licitación, ofertas técnicas, proyectos y subvenciones en los que participe GISPASA, en la medida en que nos lo hubiera consentido inequívocamente.
- El contacto y envío de comunicaciones personales, invitaciones a eventos, felicitarle en fechas especiales, realizar encuestas de calidad y satisfacción, así como para informarle periódicamente de novedades, noticias e información corporativa de la organización con el fin de evaluar la calidad de nuestros procesos y facilitarle información de su interés por medios telefónicos, escritos o electrónicos a través de los medios de comunicación facilitados, en la medida en que nos lo hubiera consentido inequívocamente.

¿Cuánto tiempo conservamos los datos facilitados?

- Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente la relación de licitud de tratamiento, en base a los plazos de conservación establecidos por la normativa vigente, así como los plazos legal o contractualmente previstos para el ejercicio o prescripción de cualquier acción de responsabilidad por incumplimiento contractual por parte del interesado o de la Organización (reforma del Código Civil establece un plazo de cinco años para poder llevar a cabo una acción por responsabilidad civil, plazo que computa desde la fecha en que pueda exigirse el cumplimiento de la obligación). En cualquier caso, al término de la relación los Datos del interesado serán debidamente bloqueados, según lo previsto en la normativa vigente de protección de datos.
- Documentación pública relativa a las ofertas presentadas en el procedimiento de contratación expediente de licitación, conforme al pliego de cláusulas jurídicas, presentada la oferta por el licitador, este vendrá obligado a mantener la misma durante 4 meses desde su recepción.



Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación acreditativa de cumplimiento de requisitos previos quedará a disposición de los licitadores. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, GISPASA no estará obligada a seguir custodiándola, pudiendo devolverla a los licitadores, a costa de éstos. Si ésta devolución no es posible podrá acordarse su destrucción levantando el correspondiente acta donde se hará constar la relación de todos y cada uno de los documentos que son objeto de destrucción, incorporándose la misma en el expediente.

- Documentación pública relativa al expediente de adjudicación/contratación, conforme a los plazos de prescripción penal (en base al acogimiento del principio de prudencia) proponen plazos de hasta 20 años.
- Documentación Contable y Fiscal A efectos Fiscales: Los libros de contabilidad y otros libros registros obligatorios según la normativa tributaria que proceda (IRPF, IVA, IS, etc.), así como los soportes documentales que justifiquen las anotaciones registradas en los libros (incluidos los programas y archivos informáticos y cualquier otro justificante que tengan trascendencia fiscal), deben conservarse, al menos, durante el periodo de prescripción infracciones 10 años.
- Documentación Contable y Fiscal A efectos Mercantiles: Libros, correspondencia, documentación y justificaciones concernientes a su negocio, debidamente ordenados a partir del último asiento realizado en los libros, salvo lo que se establezca por disposiciones generales o especiales. Esta obligación mercantil se extiende tanto a los libros obligatorios (ingresos, gastos, bienes de inversión y provisiones además de la documentación y justificantes en que se soporten las anotaciones registradas en los libros (facturas emitidas y recibidas, tickets, facturas rectificativas, documentos bancarios, etc.) (Art. 30 Código de Comercio) 6 años.
- Documentación de Prevención de Riesgos Laborales Documentación sobre información y formación a los trabajadores. Expedientes de accidentes laborales o enfermedades profesionales (RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social) - 5 años.
- Ficheros de Solvencia: Datos referidos a deudas ciertas, vencidas y exigibles y no reclamadas (Art. 38.1 b) de LOPD) 5 años
- Las imágenes/sonidos captados por los sistemas de video vigilancia serán cancelados en el plazo máximo de un mes desde su captación, salvo que estén relacionadas con infracciones penales o administrativas graves o muy graves en materia de seguridad pública, con una investigación policial en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto (Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la AEPD, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras) 30 días.
- Los datos incluidos en los ficheros automatizados creados para controlar el acceso a edificios (Instrucción 1/1996, de 1 de Marzo, de la AEPD, sobre Ficheros automatizados establecidos con la finalidad de controlar el acceso a edificios) 30 días
- Los datos tratados en relación con la garantía legal serán conservados durante la vigencia de la garantía legal y expirada la vigencia de la misma, durante el plazo que pudiera haber una reclamación judicial o administrativa en relación con la garantía legal.
- Los datos tratados para la remisión de comunicaciones comerciales serán conservados hasta que revoque el consentimiento otorgado.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

- La ejecución de un contrato: Cumplimiento de la oferta, pedido, contrato comercial y/o la ejecución de un contrato licitado conforme al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014;
- Cumplir con una obligación jurídica: Legislación de Contratación Pública, Normativa administrativa, mercantil, tributaria, fiscal, contable, financiera y legislación vigente en materia laboral, prevención de riesgos laborales (coordinación de actividades empresariales) y de seguridad social;
- Satisfacer un interés legítimo del Responsable: Tratamiento de datos como partes de una



relación comercial y/o contrato, que sean necesarios para su mantenimiento o cumplimiento, publicación de datos con fines de transparencia y responsabilidad; interés público general o interés de un tercero, fines de videovigilancia como interés legítimo de la organización en la protección de sus activos, prevención del fraude y supuestos de interés legítimo en los que el responsable pudiera ser parte perjudicada y fuera necesario el tratamiento y la comunicación de los datos del incumplidor a terceros a fin de gestionar el cumplimiento normativo y la defensa de los intereses del responsable de tratamiento;

• El consentimiento del interesado que nos haya facilitado de forma inequívoca a través de medios formales y/o marcando las casillas habilitadas a tal efecto en las cláusulas de protección de datos habilitadas en el documento base que haya regulado la relación comercial en función del canal de contacto.

¿A qué destinatarios se pueden comunicar sus datos?

- Organizaciones o personas directamente contratadas por el Responsable de Tratamiento para la prestación de servicios vinculados con las finalidades de tratamiento: Mesas de Contratación y/o y Comisiones de Valoración de Oferta que pueden ser internos o externos, Entidades de mantenimiento informático, Asesoría Jurídica/Letrados, Arquitectos y aparejadores, Estudios técnicos y Consultorías técnicas que se contraten al efecto, Coordinación de Actividades Empresariales.
- Organismos u órganos de la Administración Pública con competencias en las materias objeto de las finalidades del tratamiento: Administraciones Públicas [AEAT (Ley General Tributaria), Órganos de fiscalización y organismos dependientes del Principado de Asturias como consecuencia de la adjudicación, contratación y sus posibles modificaciones, Comisión de seguimiento de la actividad de GISPASA en relación con la obligación de reporte mensual de informe de control de resultados que incluye el seguimiento de cada uno de los proveedores que puede incorporar datos personales de proveedores.
- Entidades Financieras: Gestión de cobro efectos y otros medios de pago.
- Entidades Aseguradoras: En caso de siniestro, incidente o accidente se facilita a entidades aseguradoras para la investigación del suceso a fin de delimitar alcance y cobertura de la prima de seguro contratada por el responsable de tratamiento.
- Coordinación de Seguridad y Salud, Auditores externos: Conforme a Cumplir con el R.D.
 171/2004 Acreditación entrega riesgos por Coordinación de Actividades Empresariales.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: En la medida en que fuera requerido un derecho de acceso justificado en la investigación de un incumplimiento normativo. En caso de requerimiento judicial.
- Canal de Denuncias Compliance (Las denuncias sobre vulneración de las normas de protección de datos son transmitidas al "Compliance Officer".

¿Bajo qué garantías se comunican sus datos?

La comunicación de datos a terceros se realiza a entidades que acrediten la disposición de un Sistema de Protección de Datos de Carácter Personal acorde a la legalidad vigente.

¿Cuáles son sus derechos?

- Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.
- Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos"
- En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos, en cuyo caso el Responsable de Tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones"



- En virtud del derecho a la portabilidad, los interesados tienen derecho a obtener los datos personales que les incumben en un formato estructurado de uso común y lectura mecánica y a transmitirlos a otro responsable"
- En el caso de que haya otorgado el consentimiento para alguna finalidad específica, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.			
¿Cómo se pueden ejercer los derechos?			
Dónde dirigirse para ejercitar sus derechos:	Si desea ejercitar sus derechos, por favor, diríjase al canal establecido para el ejercicio de derechos por parte del responsable de tratamiento: dpo@gispasa.es a fin de que podamos dar respuesta a su solicitud de forma gestionada"		
Información requerida para ejercitar sus derechos:	 Para ejercitar sus derechos, necesitamos acreditar su identidad y la petición concreta que nos formula, por cuanto le solicitamos la siguiente información: Información documentada (escrito/correo electrónico) de la petición en la que se concreta la solicitud. Acreditación de identidad como titular de datos objeto de ejercicio (Nombre, apellidos del interesado y fotocopia del DNI del interesado y/o de la persona que lo represente, así como el documento acreditativo de tal representación. Dirección a efectos de notificaciones, fecha y firma del solicitante (en caso de escrito), o nombre completo y apellidos (en caso de correo electrónico), o bien validación de la solicitud en zona privada del canal de comunicación con clave personal de autenticación de su identidad) Cuando el responsable del tratamiento tenga dudas razonables en relación con la identidad de la persona física que cursa la solicitud, podrá solicitar que se facilite la información adicional necesaria para confirmar la identidad del interesado. 		
Procedimiento General de Ejercicio de sus derechos:	 Una vez recibida la información requerida procederemos a dar respuesta a su solicitud conforme al procedimiento general de ejercicio de derechos de la organización: El responsable del tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los artículos 15 a 22 (Derechos del interesado), y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo. Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar 		



- acciones judiciales.
- La información facilitada será de carácter gratuito, salvo canon razonable por costes administrativos.
- El responsable de tratamiento podrá negarse a actuar respecto de la solicitud, si bien soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.

¿Qué vías de reclamación existen?

Si considera que sus derechos no se han atendido debidamente, tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de protección de datos competente (www.agpd.es)

¿Cómo hemos obtenido sus datos?

- El propio interesado o su representante legal
- A través de la entidad oferente/licitante/adjudicataria/proveedora/contratista que facilita datos personales de personas de la organización a fin de confirmar requisitos de solvencia técnica y adscripción de medios, gestionar su acceso, incorporación al proyecto/servicio objeto, la gestión administrativa, operacional y/o verificación del cumplimiento normativo bajo responsabilidad de la organización (pej, datos personales de los representantes legales de la entidad y/o de las personas involucradas en el proyecto (currículum vitae) y/o referencias personales de trabajos previos a fin de acreditar solvencia técnica y adscripción de medios y, en su caso, datos personales relativos a trabajadores que vayan a efectuar los trabajos contratados por razón del contrato en el caso de subrogación y por coordinación de actividades empresariales coordinación de actividades empresariales asociados a la prevención de riesgos laborales).

¿Qué categoría de datos tratamos?

Datos mercantiles; Licencias u homologaciones; Datos de información comercial y homologación; Datos económico, financieros y/o de condiciones de cobro; Bienes y servicios suministrados por el afectado, Transacciones financieras; Otro tipo de datos: Nombre, apellidos y NIF de representante legal, datos de contacto de personas de la organización involucradas o relacionadas con el proyecto objeto del contrato/pedido (datos personales de personas de la organización a fin de confirmar requisitos de solvencia técnica y adscripción de medios, gestionar su acceso, incorporación al proyecto/servicio objeto, la gestión administrativa, operacional y/o verificación del cumplimiento normativo bajo responsabilidad de la organización (pej, datos personales de los representantes legales de la entidad y/o de las personas involucradas en el proyecto (currículum vitae) y/o referencias personales de trabajos previos a fin de acreditar solvencia técnica y adscripción de medios y, en su caso, datos personales relativos a trabajadores que vayan a efectuar los trabajos contratados por razón del contrato en el caso de subrogación y por coordinación de actividades empresariales asociados a la prevención de riesgos laborales).

La estructura de datos que tratamos no contiene datos relativos a condenas e infracciones penales, ni datos especialmente protegidos, salvo en los casos en los que el titular disponga de condiciones especiales y haya de facilitar documentación que incorpore dicha información a fin de que pueda ser acreditado o justificado el cumplimiento de dicha condición.

¿Cómo se guardan sus datos personales de forma segura?

El responsable de Tratamiento toma todas las medidas necesarias para guardar sus datos personales de forma privada y segura. Sólo personas autorizadas de GISPASA, personal autorizado de terceros directamente contratados por el Responsable de Tratamiento para la prestación de servicios vinculados con las finalidades de tratamiento o personal autorizado de GISPASA (que tienen la obligación legal y contractual de guardar toda la información de forma segura) tienen acceso a sus datos personales. Se exige a todo el personal de GISPASA que tiene acceso a sus datos personales que se comprometa a respetar la Política de Privacidad del responsable de Tratamiento y la normativa de protección de datos y a todos los empleados de



Terceros que tienen acceso a tus datos personales que firmen los compromisos de confidencialidad en los términos establecidos en la legislación vigente. Además, se asegura contractualmente que las empresas de terceros que tienen acceso a sus datos personales los mantengan de forma segura. Para asegurarnos de que sus datos personales están protegidos, GISPASA dispone de un entorno de seguridad IT y adopta las medidas necesarias para evitar accesos no autorizados.

El responsable de Tratamiento ha formalizado acuerdos para garantizar que tratamos sus datos personales correctamente y de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos. Estos acuerdos reflejan las respectivas funciones y responsabilidades en relación con usted, y contemplan qué entidad se encuentra en la mejor posición para cumplir con sus necesidades. Estos acuerdos no afectan a sus derechos en virtud de la ley de protección de datos. Para obtener más información sobre estos acuerdos, no dude en ponerse en contacto con nosotros.

CAMBIOS EN POLÍTICA DE PRIVACIDAD

GISPASA se reserva el derecho a efectuar, en cualquier momento, cuantas modificaciones, variaciones, supresiones o cancelaciones en los contenidos y en la forma de presentación de los mismos que considere oportunas, por cuanto le recomendamos que consulte nuestra política de privacidad siempre que lo considere pertinente. Si no está de acuerdo con cualquiera de los cambios, puede ejercer su derechos conforme al procedimiento descrito enviando un correo a dpo@qispasa.es

CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN A TERCEROS DE LOS QUE NOS FACILITE DATOS

Con la aceptación y/o validación del proceso que sirve de base para la formalización de su relación con GISPASA, consiente expresamente el tratamiento de datos conforme a lo establecido en la cláusula e información adicional sobre protección de datos, así como informar y disponer del consentimiento de terceros de los que nos facilite datos personales para dicho tratamiento. Asimismo, y en la medida en que como consecuencia de su relación GISPASA pueda acceder a datos personales y/o información confidencial, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y discreción sobre la información obtenida acerca de las actividades, partes interesadas y entidades relacionadas con GISPASA, especialmente en lo que se refiere a Datos de Carácter Personal, incluso tras la finalización de su relación con la organización.

Conforme a lo señalado anteriormente, se compromete a informar en nombre y por cuenta de GISPASA de forma expresa, precisa e inequívoca a los titulares de los datos de quienes ceda información a GISPASA -dentro del mes siguiente al momento de la comunicación de los datos a GISPASA-, de los siguientes aspectos, así como de los consentimientos específicos autorizados: "Sus datos personales serán comunicados al Responsable de Tratamiento GISPASA (GISPASA) dpo@gispasa.es Dicha comunicación de datos y el tratamiento de éstos por GISPASA, se realiza en cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratación, laboral, prevención de riesgos laborales y de seguridad social, con la finalidad de informar, verificar y controlar su solvencia técnica y adscripción de medios, así como el cumplimiento de la legislación vigente en dichas materias en relación con el personal designado por la entidad adjudicataria/proveedora/contratista para la ejecución de la prestación contratada por GISPASA y el mantenimiento de históricos de relaciones comerciales. Dicho tratamiento tiene carácter obligatorio de acuerdo con la Legislación vigente. La negativa a suministrar los datos a GISPASA podrá suponer la resolución del contrato de adjudicación. Asimismo, se informa al interesado que, de conformidad con la legislación vigente, GISPASA deberá comunicar la información y datos obrantes en el proceso de contratación a organismos y terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente, GISPASA tuviese la obligación de comunicar los datos. Con el objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, el interesado deberá comunicar a GISPASA cualquier modificación en sus datos de carácter personal. Derechos: El interesado podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como limitar, retirar u oponerse al tratamiento conforme a los procedimientos establecidos en nuestra política de privacidad. Origen: Los datos que tratamos proceden de la entidad con la que el responsable de tratamiento mantiene una relación contractual o de prestación de servicios y para lo cual ha de disponer de datos personales de personas de contacto para la gestión



administrativa y operacional a fin de gestionar su acceso, incorporación al proyecto/servicio objeto y/o verificación del cumplimiento normativo bajo responsabilidad de la organización (pej, datos relativos a trabajadores que vayan a efectuar los trabajos contratados en términos de coordinación de actividades empresariales y prevención de riesgos laborales). La **Estructura de datos** que tratamos no contiene datos sensibles, salvo en los casos en los que el titular disponga de condiciones especiales y haya de facilitar registros que permitan acreditar o justificar el cumplimiento de dicha condición. Puede consultar nuestra <u>Política de Privacidad</u> en la web corporativa"